



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VIII

9 de Marzo de 1990

Núm. 133

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 24-V		Castilla y León, N.º 113, de 20 de Noviembre de 1989.	4643
DICTAMEN de la Comisión de Industria y Energía en el Proyecto de Ley de Seguridad Industrial de Castilla y León.	4636	P.N.L. 153-I ¹	
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)			
P.N.L. 146-II		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a creación de una escuela taller en los fuertes de la Concepción y San José, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 121, de 30 de Diciembre de 1989.	4643
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cañadas ganaderas de Castilla y León.	4642	P.N.L. 158-I ¹	
P.N.L. 146-III		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a organización de la Feria del Vino y el Queso en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 126, de 5 de Febrero de 1990.	4643
APROBACIÓN por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cañadas ganaderas de Castilla y León.	4643	P.N.L. 159-I ¹	
P.N.L. 147-I ¹		DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a creación de Escuelas-Talleres para rehabilitación de Castillos y elaboración de normativa protectora de fortalezas militares históricas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 126, de 5 de Febrero de 1990.	4644

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 161-I ¹		P.E. 700-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a integración de Veterinarios adscritos a la Consejería de Cultura y Bienestar Social en el Equipo de Atención Primaria de su Zona Básica de Salud, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 126, de 5 de Febrero de 1990.	4644	RETIRADA de la Pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitudes y ayudas concedidas a Entidades Locales para la creación, regeneración, mejora de zonas verdes y obras en montes de libre disposición, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.	4646
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES		P.E. 701-I	
Acuerdos		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a adjudicación del proyecto referido en el Boletín Oficial de Castilla y León de 5 de Diciembre de 1989 y cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Bienestar Social de 16 de Marzo de 1989.	4646
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León remitiendo a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican los porcentajes señalados en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativa al expediente de Contratación de obras de construcción del edificio de Servicios Administrativos de Valladolid.	4644	P.E. 702-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento del Convenio con el INSALUD en el Area de Atención Primaria.	4647
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES		P.E. 703-I	
Preguntas con respuesta escrita (P.E.)		PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a comprobación de venta de terrenos de ferrocarril Ponferrada-Villablino en Ponferrada.	4647
P.E. 686-I ¹		Contestaciones	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitudes y ayudas concedidas a Guarderías Infantiles laborales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.	4644	P.O. 121-II ¹	
P.E. 689-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a sesiones celebradas por la Comisión para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 117, de 13 de Diciembre de 1989, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 152.3 del Reglamento.	4648
PUBLICACIÓN de la Pregunta con respuesta escrita, referenciada en el Sumario del Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990, y cuya inserción fue omitida en el texto de dicho Boletín.	4645	P.E. 618-II	
P.E. 689-I ¹		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a extremos relacionados con la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 121, de 30 de Diciembre de 1989.	4648
RETIRADA de la Pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitudes y ayudas concedidas a Federaciones, Asociaciones y Centros Sociales asentados fuera de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.	4645	P.E. 621-II	
P.E. 690-I ¹		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formula-	
RETIRADA de la Pregunta con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitudes y ayudas concedidas para la realización de Congresos, Simposios y reuniones científicas organizadas en Centros Universitarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.	4645		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
da por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a mantenimiento del puesto de Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Economía y Hacienda en las Relaciones de Puestos de Trabajo para 1990, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 121, de 30 de Diciembre de 1989.	4649	ro, relativa a reducción del ámbito de protección al patrimonio histórico-artístico de la Ciudad de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4664
P.E. 622-II		P.E. 633-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a pago de tasas municipales por la construcción de un albergue de montaña en Espinosa de los Monteros, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4650	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a retraso en las obras del Centro de Salud de Lerma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4665
P.E. 623-II		P.E. 634-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayudas concedidas con cargo a la partida presupuestaria 03.02.059.878. Plan Joven, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4652	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a extremos relacionados con zonas de concentración parcelaria ordenadas a TRAGSA desde 20-9-89 a 10-1-90, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4666
P.E. 625-II		P.E. 636-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a emplazamiento de piscina cubierta en Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4662	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a resolución y gestión de subvenciones con cargo al Capítulo VII, Programa 036, Investigación Científica, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4667
P.E. 629-II		P.E. 637-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a expediente de segregación de Cuevas de Provanco del Municipio de Sacramenia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4663	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a resolución y gestión de subvenciones con cargo al Capítulo VII, Programa 009 —Servicios Sociales— del Presupuesto de 1989, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4667
P.E. 630-II		P.E. 643-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta de Castilla y León y en qué fecha el expediente de segregación de Aragoneses, Hoyuelos, Jemenuño, Paradinas y Villoslada del Municipio de Santa María la Real de Nieva, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4663	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a inversiones en infraestructura sanitaria en los municipios de la Zona Básica de Salud de Segovia Rural y ubicación del Centro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4669
P.E. 631-II		P.E. 644-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerre-		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a atención presupuestaria a los Centros de Acción Social, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4670

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 649-II		P.E. 656-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a instalación de televisor y magnetoscopio en despachos de Altos Cargos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4671	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a omisión de dos museos en la Segunda Edición de los Museos Eclesiásticos de Castilla y León, 1989, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4671
P.E. 652-II		V. ORGANIZACION DE LAS CORTES	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a Tribunal de Oposiciones al cuerpo de Gestión de la Administración de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.	4671	RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se anuncia la contratación por el sistema de adjudicación directa de la edición de 1.000 ejemplares de las Obras "Lugares de celebración de Cortes de Castilla y León".	4672

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley P.L.

P.L. 24-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de

Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Industria y Energía en el Proyecto de Ley de Seguridad Industrial de Castilla y León, P.L. 24-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

DICTAMEN DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

La Comisión de Industria y Energía de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de Seguridad Industrial de Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

D I C T A M E N

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON

La complejidad de las instalaciones industriales como consecuencia de los avances tecnológicos, de la fabricación de nuevos productos y de la calidad de vida, hacen que el riesgo potencial de accidentes para las personas y las cosas haya aumentado en muchos casos y que su control e inspección resulte más difícil y haya de ser realizado por personal especializado, dotado de equipos y medios materiales específicos. Por otra parte, la competencia entre las diferentes empresas, dentro de la Economía de Mercado en que nos movemos, hace que puedan no ser utilizados todos los medios que las nuevas tecnologías ponen a disposición de los industriales a fin de disminuir los riesgos de acciden-

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION

PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON

La complejidad de las instalaciones industriales como consecuencia de los avances tecnológicos, de la fabricación de nuevos productos y de la calidad de vida, hacen que el riesgo potencial de accidentes para las personas y las cosas haya aumentado en muchos casos y que su control e inspección resulte más difícil y haya de ser realizado por personal especializado, dotado de equipos y medios materiales específicos. Por otra parte, la competencia entre las diferentes empresas, dentro de la Economía de Mercado en que nos movemos, hace que puedan no ser utilizados todos los medios que las nuevas tecnologías ponen a disposición de los industriales a fin de disminuir los riesgos de acciden-

tes. En base a estas consideraciones es necesario que la Administración ponga en marcha los medios de inspección y control necesarios, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones industriales y disminuir los riesgos de accidentes, evitando por otra parte, la posible competencia desleal entre las diferentes empresas afectadas, que en último término, derivarían en una menor seguridad de dichas instalaciones.

La regulación genérica de las instalaciones industriales está definida por el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre Liberalización Industrial, el Real Decreto 2685/1980 de 17 de octubre sobre Liberalización y Nueva Regulación de las Industrias Agrarias, por el Decreto 82/1989 de 18 de mayo de la Junta de Castilla y León sobre competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias y, por el Decreto 1775/67, de 22 de julio, sobre el Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias en aquellos artículos no derogados por el anterior. Ambos Decretos tienen su base legal en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, que sigue vigente en gran parte de su contenido, a pesar de los años transcurridos y de los avances tecnológicos que en los mismos se han producido.

Teniendo en cuenta la legislación antes mencionada, así como los Reglamentos específicos correspondientes a cada instalación industrial, se hace preciso una reorientación y ordenación de los procedimientos administrativos, en aras de una mayor eficacia, adecuándolos a la estructura administrativa y a las posibilidades reales de la Administración Autonómica, en el ámbito de sus competencias.

Igualmente hay que destacar que determinados Reglamentos, no contemplan expresamente el régimen sancionador, lo que hace de muy difícil aplicación su contenido, teniendo que recurrir a la legislación general a estos efectos, lo que no siempre es posible con la legislación vigente. En aquellos Reglamentos cuyo procedimiento sancionador está claramente definido en lo relativo a infracciones y cuantías de las sanciones, existen problemas de aplicación, por figurar como autoridad competente para imponer las sanciones: los Delegados Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, los Directores Provinciales de dicho Ministerio, los Gobernadores Civiles o los Directores Generales del Ministerio de Industria y Energía, cuando según el Real Decreto 1779/84, de 18 de julio de transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estas sanciones serán impuestas por la Administración Autonómica. En consecuencia con este aspecto se hace necesario adecuar la legislación a la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma.

En base a todo lo anteriormente indicado y de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y los Reales Decretos 2571/1982, de 24 de julio y 1779/84, de 18 de julio, de transferencia de competencias en materia de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de las competencias de la Administración Local, la presente Ley define la actuación administrativa en materia de seguridad de las

tes. En base a estas consideraciones es necesario que la Administración ponga en marcha los medios de inspección y control necesarios, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones industriales y disminuir los riesgos de accidentes, evitando por otra parte, la posible competencia desleal entre las diferentes empresas afectadas, que en último término, derivarían en una menor seguridad de dichas instalaciones.

La regulación genérica de las instalaciones industriales está definida por el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre Liberalización Industrial, el Real Decreto 2685/1980 de 17 de octubre sobre Liberalización y Nueva Regulación de las Industrias Agrarias, por el Decreto 82/1989 de 18 de mayo de la Junta de Castilla y León sobre competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias y, por el Decreto 1775/67, de 22 de julio, sobre el Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias en aquellos artículos no derogados por el anterior. Ambos Decretos tienen su base legal en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, que sigue vigente en gran parte de su contenido, a pesar de los años transcurridos y de los avances tecnológicos que en los mismos se han producido.

Teniendo en cuenta la legislación antes mencionada, así como los Reglamentos específicos correspondientes a cada instalación industrial, se hace preciso una reorientación y ordenación de los procedimientos administrativos, en aras de una mayor eficacia, adecuándolos a la estructura administrativa y a las posibilidades reales de la Administración Autonómica, en el ámbito de sus competencias.

Igualmente hay que destacar que determinados Reglamentos, no contemplan expresamente el régimen sancionador, lo que hace de muy difícil aplicación su contenido, teniendo que recurrir a la legislación general a estos efectos, lo que no siempre es posible con la legislación vigente. En aquellos Reglamentos cuyo procedimiento sancionador está claramente definido en lo relativo a infracciones y cuantías de las sanciones, existen problemas de aplicación, por figurar como autoridad competente para imponer las sanciones: los Delegados Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, los Directores Provinciales de dicho Ministerio, los Gobernadores Civiles o los Directores Generales del Ministerio de Industria y Energía, cuando según el Real Decreto 1779/84, de 18 de julio de transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estas sanciones serán impuestas por la Administración Autonómica. En consecuencia con este aspecto se hace necesario adecuar la legislación a la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma.

En base a todo lo anteriormente indicado y de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y los Reales Decretos 2571/1982, de 24 de julio y 1779/84, de 18 de julio, de transferencia de competencias en materia de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de las competencias de la Administración Local, la presente Ley define la actuación administrativa en materia de seguridad de las

instalaciones industriales. Establece las responsabilidades de los distintos agentes que intervienen en el proyecto, construcción, dirección de obra, mantenimiento, etc. de dichas instalaciones, a la vez que define las sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa vigente y específica, la autoridad competente en cada caso para imponer las mismas, teniendo en cuenta la estructura de la Administración Autonómica.

Artículo 1.

El objeto de la presente ley es regular la actuación de la Administración Autonómica, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro del ámbito de las competencias establecidas por el Estatuto de Autonomía y sin perjuicio de las que corresponden a la Administración Local.

Artículo 2.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por instalación industrial:

- a) El conjunto de elementos y equipos que tienen por objeto: generar, transportar, transformar, almacenar y utilizar la energía en todas sus formas.
- b) El conjunto de elementos y equipos que tienen por objeto: producir, transportar, manipular y almacenar productos industriales.

2. Se entiende por producto industrial el obtenido por manipulación o transformación de cualquier materia prima o los procedentes de la extracción minera.

Artículo 3.

Las instalaciones industriales deberán ser proyectadas, ejecutadas, utilizadas y mantenidas de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos para las personas y las cosas incluido el medio ambiente.

Entre los riesgos a controlar se encuentran los siguientes:

- Explosión, incendio y quemaduras.
- Electrocuación.
- Envenenamiento y asfixia.
- Contaminación por: ruido, polución, vibraciones, etc.
- Radiación.
- Daños físicos a personas o bienes.
- Lesiones con productos químicos.
- Cualquier otro contemplado por reglamentaciones específicas.

Artículo 4.

Se considerará que la seguridad de las instalaciones queda garantizada y los riesgos reducidos al mínimo, cuando se den las siguientes circunstancias:

instalaciones industriales. Establece las responsabilidades de los distintos agentes que intervienen en el proyecto, construcción, dirección de obra, mantenimiento, etc. de dichas instalaciones, a la vez que define las sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa vigente y específica, la autoridad competente en cada caso para imponer las mismas, teniendo en cuenta la estructura de la Administración Autonómica.

Artículo 1.

El objeto de la presente ley es regular la actuación de la Administración Autonómica, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro del ámbito de las competencias establecidas por el Estatuto de Autonomía y sin perjuicio de las que corresponden a la Administración Local.

Artículo 2.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por instalación industrial:

- a) El conjunto de elementos y equipos que tienen por objeto: generar, transportar, transformar, almacenar, distribuir y utilizar la energía en todas sus formas.
- b) El conjunto de elementos y equipos que tienen por objeto: producir, transportar, manipular y almacenar productos industriales.

2. Se entiende por producto industrial el obtenido por manipulación o transformación de cualquier materia prima o los procedentes de la extracción minera.

Artículo 3.

Las instalaciones industriales deberán ser proyectadas, ejecutadas, utilizadas y mantenidas de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos para las personas y las cosas incluido el medio ambiente.

Entre los riesgos a controlar se encuentran los siguientes:

- Explosión, incendio y quemaduras.
- Electrocuación.
- Envenenamiento y asfixia.
- Contaminación por: ruido, polución, vibraciones, etc.
- Radiación.
- Daños físicos a personas o bienes.
- Lesiones con productos químicos.
- Cualquier otro contemplado por reglamentaciones específicas.

Artículo 4.

Se considerará que la seguridad de las instalaciones queda garantizada y los riesgos reducidos al mínimo, cuando se den las siguientes circunstancias:

1. Que sean utilizadas para los fines que fueron construidas o aquellos que les sean propios.

2. Que hayan sido proyectadas, ejecutadas y mantenidas conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

3. Que hayan obtenido las autorizaciones administrativas pertinentes que les sean de aplicación y cumplan las prescripciones que se les haya impuesto o que exija la normativa vigente.

4. Que de no existir una reglamentación específica que les sea aplicable, se adopten las normas de seguridad generalmente reconocidas y que se justifique en el proyecto técnico, que la seguridad de la instalación queda garantizada.

Artículo 5.

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de las competencias establecidas por el Estatuto, velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la presente Ley, así como la inspección y el control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 4.

Artículo 6.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá regular los procedimientos a seguir para conceder las autorizaciones pertinentes en materia de Seguridad Industrial, con el fin de adaptarlos a la Organización Administrativa de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.

Serán responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 4:

1. El autor del proyecto, de que éste se adapte a la normativa que le sea de aplicación.

2. El Técnico que emita el certificado final de obras, de que la instalación se haya ejecutado conforme al proyecto y se hayan cumplido las normas de seguridad en la ejecución. Si el Técnico que emite el certificado, pertenece a una empresa, ésta se considera responsable subsidiariamente.

3. Las Empresas Instaladoras y Mantenedoras, de que la instalación y el mantenimiento se hayan ejecutado cumpliendo la normativa vigente, y, en su caso, el proyecto técnico. El instalador y el mantenedor, serán también responsables en los mismos términos que la empresa instaladora y la empresa mantenedora.

4. El titular de la instalación, de que la misma se utilice y se mantenga conforme a la normativa que le sea de aplicación y a las instrucciones impuestas, así como de que se realicen aquellas inspecciones y controles obligatorios, y, en su caso se contrate el mantenimiento con una empresa autorizada.

5. Cuando en aplicación de la presente Ley, dos o más Entidades o personas, resulten responsables de una misma

1. Que sean utilizadas para los fines que fueron construidas o aquellos que les sean propios.

2. Que hayan sido proyectadas, ejecutadas y mantenidas conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

3. Que hayan obtenido las autorizaciones administrativas pertinentes que les sean de aplicación y cumplan las prescripciones que se les haya impuesto o que exija la normativa vigente.

4. Que de no existir una reglamentación específica que les sea aplicable, se adopten las normas de seguridad generalmente reconocidas y que se justifique en el proyecto técnico, que la seguridad de la instalación queda garantizada.

Artículo 5.

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de las competencias establecidas por el Estatuto, velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la presente Ley, así como la inspección y el control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 4.

Artículo 6.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá regular los procedimientos a seguir para conceder las autorizaciones pertinentes en materia de Seguridad Industrial, con el fin de adaptarlos a la Organización Administrativa de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.

Serán responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 4:

1. El autor del proyecto, de que éste se adapte a la normativa que le sea de aplicación.

2. El Técnico que emita el certificado final de obras, de que la instalación se haya ejecutado conforme al proyecto y se hayan cumplido las normas de seguridad en la ejecución. Si el Técnico que emite el certificado, pertenece a una empresa, ésta se considera responsable subsidiariamente.

3. Las Empresas Instaladoras y Mantenedoras, de que la instalación y el mantenimiento se hayan ejecutado cumpliendo la normativa vigente, y, en su caso, el proyecto técnico. El instalador y el mantenedor, serán también responsables en los mismos términos que la empresa instaladora y la empresa mantenedora.

4. El titular de la instalación, de que la misma se utilice y se mantenga conforme a la normativa que le sea de aplicación y a las instrucciones impuestas, así como de que se realicen aquellas inspecciones y controles obligatorios, y, en su caso se contrate el mantenimiento con una empresa autorizada.

5. Cuando en aplicación de la presente Ley, dos o más Entidades o personas, resulten responsables de una misma

infracción, se considerarán solidarias a efectos de las sanciones que se deriven.

Artículo 8.

La inspección y el control, que según el Artículo 5 corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda, podrán ser realizados, directamente por dicha Consejería o por medio de Entidades Concesionarias, cuyos certificados, tendrán igual valor que los emitidos por la Administración.

Las inspecciones podrán realizarse de oficio o a instancia de parte. Las Entidades Concesionarias deberán dar cuenta a la Administración de todas sus actuaciones en la forma y condiciones que se establezca en la Concesión.

Artículo 9.

1. Para poder acceder a la concesión, las Entidades deberán estar inscritas en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario, conforme establece el Real Decreto 1.407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales, sin perjuicio de que puedan concursar antes de obtener la inscripción.

2. La concesión se efectuará por Reglamentos de Seguridad, debiendo la Entidad que opte a la concesión, estar autorizada como Entidad de Inspección y Control, para todos aquellos que se establezcan en las bases de la misma.

3. Las condiciones técnicas exigidas para las Entidades de Inspección y Control Reglamentario por el Real Decreto 1.407/1987, a que anteriormente se ha hecho referencia, tendrán el carácter de mínimas, a efectos de las exigidas para las Entidades Concesionarias, que quedarán establecidas en las bases de la Concesión.

4. Las entidades concesionarias, sus directores y su personal no podrán ser suministradores, constructores, administradores, instaladores ni proyectistas de las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos de construcción que deban inspeccionar y controlar y tampoco podrán ser mandatarios de los susodichos proyectistas, constructores, suministradores e instaladores.

Artículo 10.

Se considerarán infracciones en materia de Seguridad de las instalaciones industriales:

1. Incumplir la normativa vigente que le sea de aplicación o las instrucciones dictadas por la Administración competente.

2. Expedir certificaciones en relación con el proyecto, la realización de la obra, las inspecciones, la conservación, el mantenimiento, etc., de forma negligente o falsa.

3. No contratar el mantenimiento de aquellas instalaciones que estén obligadas por la normativa vigente.

4. No realizar las revisiones exigidas por las reglamentaciones específicas, a que estén obligadas.

infracción, se considerarán solidarias a efectos de las sanciones que se deriven.

Artículo 8.

La inspección y el control, que según el Artículo 5 corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda, podrán ser realizados, directamente por dicha Consejería o por medio de Entidades Concesionarias, cuyos certificados, tendrán igual valor que los emitidos por la Administración.

Las inspecciones podrán realizarse de oficio o a instancia de parte. Las Entidades Concesionarias deberán dar cuenta a la Administración de todas sus actuaciones en la forma y condiciones que se establezca en la Concesión.

Artículo 9.

1. Para poder acceder a la concesión, las Entidades deberán estar inscritas en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario, conforme establece el Real Decreto 1.407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales, sin perjuicio de que puedan concursar antes de obtener la inscripción.

2. La concesión se efectuará por Reglamentos de Seguridad, debiendo la Entidad que opte a la concesión, estar autorizada como Entidad de Inspección y Control, para todos aquellos que se establezcan en las bases de la misma.

3. Las condiciones técnicas exigidas para las Entidades de Inspección y Control Reglamentario por el Real Decreto 1.407/1987, a que anteriormente se ha hecho referencia, tendrán el carácter de mínimas, a efectos de las exigidas para las Entidades Concesionarias, que quedarán establecidas en las bases de la Concesión.

4. Las entidades concesionarias, sus directores y su personal no podrán ser suministradores, constructores, administradores, instaladores ni proyectistas de las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos de construcción que deban inspeccionar y controlar y tampoco podrán ser mandatarios de los susodichos proyectistas, constructores, suministradores e instaladores.

Artículo 10.

Se considerarán infracciones en materia de Seguridad de las instalaciones industriales:

1. Incumplir la normativa vigente que le sea de aplicación o las instrucciones dictadas por la Administración competente.

2. Expedir certificaciones en relación con el proyecto, la realización de la obra, las inspecciones, la conservación, el mantenimiento, etc., de forma negligente o falsa.

3. No contratar el mantenimiento de aquellas instalaciones que estén obligadas por la normativa vigente.

4. No realizar las revisiones exigidas por las reglamentaciones específicas, a que estén obligadas.

Artículo 11.

Las infracciones contempladas en la presente Ley se gradúan en: leves, graves y muy graves, en relación con los riesgos producidos, el grado de intencionalidad y la reincidencia.

1. Se considerarán infracciones leves, aquéllas que supongan un incumplimiento de alguna de las prescripciones establecidas, siempre que de las mismas no se derive una disminución en la seguridad de las instalaciones.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento de alguna prescripción técnica de seguridad exigida por la normativa vigente, siempre que la misma no suponga un peligro inminente para las personas o las cosas.
- b) La puesta en marcha de las instalaciones sin las autorizaciones preceptivas.
- c) La instalación de equipos o aparatos que estando sometidos a homologación o aprobación de tipo se instalen sin haberlas obtenido.
- d) La expedición de certificaciones o documentos de forma incorrecta, negligente o falsa.
- e) El incumplimiento reiterado en la presentación de datos que sean solicitados por la Administración.
- f) No contratar el mantenimiento de aquellas instalaciones que estén obligadas a ello, o hacerlo con empresas no autorizadas.
- g) No realizar las revisiones que exija la normativa específica.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Aquellas infracciones que puedan suponer un riesgo inminente para las personas o las cosas.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- c) La emisión dolosa de certificaciones o informes incorrectos.

Artículo 12.

1. Las infracciones en materia de seguridad industrial podrán ser sancionadas, por vía administrativa, en función del riesgo que comporte para las personas o las cosas y la reincidencia, conforme a la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves, hasta 100.000 pts.
- b) Infracciones graves, entre 100.001 pts. y 500.000 pts., pudiendo llevar aparejada la suspensión de actividades por un período máximo de seis meses para aquellas empresas que han de estar autorizadas e inscritas en los Registros Administrativos específicos.
- c) Infracciones muy graves, entre 500.001 pts. y 5.000.000 de pts., pudiendo llevar aparejada la

Artículo 11.

Las infracciones contempladas en la presente Ley se gradúan en: leves, graves y muy graves, en relación con los riesgos producidos, el grado de intencionalidad y la reincidencia.

1. Se considerarán infracciones leves, aquéllas que supongan un incumplimiento de alguna de las prescripciones establecidas, siempre que de las mismas no se derive una disminución en la seguridad de las instalaciones.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento de alguna prescripción técnica de seguridad exigida por la normativa vigente, siempre que la misma no suponga un peligro inminente para las personas o las cosas.
- b) La puesta en marcha de las instalaciones sin las autorizaciones preceptivas.
- c) La instalación de equipos o aparatos que estando sometidos a homologación o aprobación de tipo se instalen sin haberlas obtenido.
- d) La expedición de certificaciones o documentos de forma incorrecta, negligente o falsa.
- e) El incumplimiento reiterado en la presentación de datos que sean solicitados por la Administración.
- f) No contratar el mantenimiento de aquellas instalaciones que estén obligadas a ello, o hacerlo con empresas no autorizadas.
- g) No realizar las revisiones que exija la normativa específica.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Aquellas infracciones que puedan suponer un riesgo inminente para las personas o las cosas.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- c) La emisión dolosa de certificaciones o informes incorrectos.

Artículo 12.

1. Las infracciones en materia de seguridad industrial podrán ser sancionadas, por vía administrativa, en función del riesgo que comporte para las personas o las cosas y la reincidencia, conforme a la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves, hasta 100.000 pts.
- b) Infracciones graves, entre 100.001 pts. y 500.000 pts., pudiendo llevar aparejada la suspensión de actividades por un período máximo de seis meses para aquellas empresas que han de estar autorizadas e inscritas en los Registros Administrativos específicos.
- c) Infracciones muy graves, entre 500.001 pts. y 5.000.000 de pts., pudiendo llevar aparejada la

suspensión de actividades por un período máximo de cinco años, para aquellas empresas que han de estar autorizadas e inscritas en los Registros Administrativos específicos.

2. Las cuantías anteriormente establecidas, podrán ser actualizadas por Decreto de la Junta de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León podrá ordenar, como medida cautelar, la paralización de la actividad de las instalaciones que no cuenten con las correspondientes autorizaciones, que no estén inscritas en los registros preceptivos o que incumplan los requisitos exigidos por razones de seguridad. La paralización se mantendrá mientras persista la situación irregular.

4. Dentro de los límites establecidos en el apartado primero, la cuantía de las sanciones se establecerá en función del riesgo que comportan para las personas, las cosas y el medio y, en su caso, la reincidencia.

5. Dentro de los límites establecidos en el punto 1 anterior, la cuantía de las sanciones se establecerá en función del riesgo que comporten para las personas y las cosas y la reincidencia.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar por Decreto las disposiciones necesarias para desarrollar y aplicar la presente Ley.

suspensión de actividades por un período máximo de cinco años, para aquellas empresas que han de estar autorizadas e inscritas en los Registros Administrativos específicos.

2. Las cuantías anteriormente establecidas, podrán ser actualizadas por Decreto de la Junta de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León podrá ordenar, como medida cautelar, la paralización de la actividad de las instalaciones que no cuenten con las correspondientes autorizaciones, que no estén inscritas en los registros preceptivos o que incumplan los requisitos exigidos por razones de seguridad. La paralización se mantendrá mientras persista la situación irregular.

4. Dentro de los límites establecidos en el apartado primero, la cuantía de las sanciones se establecerá en función del riesgo que comportan para las personas, las cosas y el medio y, en su caso, la reincidencia.

5. Dentro de los límites establecidos en el punto 1 anterior, la cuantía de las sanciones se establecerá en función del riesgo que comporten para las personas y las cosas y la reincidencia.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar por Decreto las disposiciones necesarias para desarrollar y aplicar la presente Ley.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

EL SECRETARIO DE LA COMISION,

Fdo.: *Miguel Valcuende González*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P.N.L. 146-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 146-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cañadas ganaderas de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION a la Proposición No de Ley 146-I presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Cañadas Ganaderas de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León número 113.

Se propone sustituir la PROPUESTA DE RESOLUCION por la siguiente:

“Instar a la Junta de Castilla y León para que:

1. Se complete el fondo documental de las vías pecuarias de la Comunidad.

2. Se impulse el proceso de clasificación, deslinde y amojonamiento para defensa y consolidación de la propiedad pública.

3. Se elaboren estudios de posibles usos alternativos y destinos de las vías pecuarias que se declaren innecesarias.

4. Se reclame del Gobierno Central promueva la actualización de la norma básica acomodándolas al hecho autonómico.

5. Se resuelvan las situaciones de anomalía originadas por errores y omisiones en la relación del Anexo del Real Decreto 1504/1984".

Fuensaldaña, a 27 de febrero de 1990.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Nieto Noya

A LA MESA DE LA COMISION DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

P.N.L. 146-III

**APROBACION POR LA COMISION DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1990, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cañadas ganaderas de Castilla y León, aprobó la siguiente

RESOLUCION

"Instar a la Junta de Castilla y León para que:

1. Se acometa un inventario y se complete el fondo documental de las Vías Pecuarias de la Comunidad.
2. Se impulse el proceso de clasificación, deslinde y amojonamiento para defensa y consolidación de la propiedad pública.
3. Se elaboren los estudios de posibles usos de las Vías Pecuarias por la Junta de Castilla y León y se valoren estos usos en compatibilidad o no con la actividad ganadera. A la vez que se den destinos alternativos a las Vías Pecuarias que se declaren innecesarias por la Administración.
4. Solicitar del Gobierno Central que promueva la actualización de la Norma Básica acomodándola al hecho Autonómico y se resuelvan las situaciones de anomalías originadas por errores y omisiones en la relación del anexo del Real Decreto 1504/1984.
5. La Junta de Castilla y León debe vigilar y frenar los abusos que sobre la superficie de las cañadas ganaderas se vienen haciendo por las Administraciones Públicas o por los particulares para hacer frente a la progresiva degradación de esta red de vías pecuarias de tanta importancia en nuestra Comunidad Autónoma".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.N.L. 147-I'

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1990, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 147-I', presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración de normativa sobre actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 113, de 20 de Noviembre de 1989.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.N.L. 153-I'

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1990, rechazó la Proposición No de Ley P.N.L. 153-I', presentada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a creación de una escuela taller en los fuertes de la Concepción y San José, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 121, de 30 de Diciembre de 1989.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.N.L. 158-I'

PRESIDENCIA

El Procurador D. Pedro San Martín Ramos, en el transcurso de la Sesión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, celebrada el día 26 de Febrero de 1990, retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 158-I', formulada por dicho Procurador, relativa a organización de

la Feria del Vino y el Queso en Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 126, de 5 de febrero de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.N.L. 159-I'

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1990, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 159-I', presentada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a creación de Escuelas-Talleres para rehabilitación de Castillos y elaboración de normativa protectora de fortalezas militares históricas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 126, de 5 de Febrero de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.N.L. 161-I'

PRESIDENCIA

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 161-I', presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a integración de Veterinarios adscritos a la Consejería de Cultura y Bienestar Social en el Equipo de Atención Primaria de su Zona Básica de Salud, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 126, de 5 de Febrero de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 1 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Acuerdos

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de Marzo de 1990 ha admitido a trámite el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican los porcentajes señalados en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativo al expediente de Contratación de obras de construcción del edificio de Servicios Administrativos de Valladolid, y ha ordenado su publicación y su remisión a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del precitado artículo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta escrita. P.E.

P.E. 686-I'

PRESIDENCIA

El Procurador D. Octavio Granado Martínez, en escrito de fecha 27 de Febrero de 1990, retiró la pregunta con respuesta escrita, P.E. 686-I', formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a solicitudes y ayudas concedidas a Guarderías Infantiles laborales, y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Febrero de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 689-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a solicitudes y ayudas concedidas a Federaciones, Asociaciones y Centros Sociales asentados fuera de la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 689-I

D. Octavio Granado Martínez, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Durante el año de 1989 el Boletín Oficial de Castilla y León publicó la siguiente convocatoria: ORDEN DE 8 DE MARZO DE 1989 DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y CENTROS SOCIALES ASENTADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La presentación de las correspondientes solicitudes, con carácter general, puede realizarse tanto ante los órganos centrales de la Administración de la Comunidad como en las distintas Delegaciones Territoriales.

Asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 66 fija, otras formas de presentación de documentación, destinadas todas ellas a facilitar las relaciones de los administrados con la propia Administración.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Qué número de solicitudes de ayudas referidas a la convocatoria señalada anteriormente fueron presentadas ante los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León y cuántas ante cada una de las distintas Delegaciones Territoriales?

¿Qué número de solicitudes han sido presentadas mediante otro procedimiento y cuáles han sido éstos?

¿Cuántas ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas ante los servicios centrales de la Junta han sido concedidas?

¿Cuántas ayudas correspondientes a solicitudes presentadas ante cada una de las Delegaciones Territoriales han sido concedidas?

Cuántas ayudas correspondientes a solicitudes cursadas por otros mecanismos previstos legalmente han sido concedidas?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

P.E. 689-I'

PRESIDENCIA

El Procurador D. Octavio Granado Martínez, en escrito de fecha 27 de Febrero de 1990, retiró la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 689-I', formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a solicitudes y ayudas concedidas a Federaciones, Asociaciones y Centros Sociales asentados fuera de la comunidad, y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 690-I'

PRESIDENCIA

El Procurador D. Octavio Granado Martínez, en escrito de fecha 27 de Febrero de 1990, retiró la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 690-I', formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a solicitudes y ayudas concedidas para la realización de Congresos, Simposios y reuniones científicas organizadas en Centros Universitarios, y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 700-I¹

PRESIDENCIA

El Procurador D. Octavio Granado Martínez, en escrito de fecha 27 de Febrero de 1990, retiró la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 700-I¹, formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a solicitudes y ayudas concedidas a Entidades Locales para la creación, regeneración, mejora de zonas verdes y obras en montes de libre disposición, y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 131, de 2 de Marzo de 1990.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Marzo de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 701-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a adjudicación del proyecto referido en el Boletín Oficial de Castilla y León de 5 de Diciembre de 1989 y cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Bienestar Social de 16 de Marzo de 1989.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 701-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León aprobó el 16 de marzo de 1989 en Fuensaldaña una Proposición No de Ley de D. José Luis Sáinz García, por la que se solicitaba la creación de una unidad de lesionados medulares en Castilla y León, dentro de un Hospital General. Junto con la Proposición se aprobó una Enmienda del Partido Socialista que solicitaba de la Junta la realización de un estudio epidemiológico y de planificación asistencial integral de los lesionados medulares de la Comunidad de Castilla y León.

El 5 de Diciembre de 1989 publicaba el Boletín Oficial de Castilla y León una Resolución de la Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se sacaba a concurso la redacción de un proyecto de construcción de un edificio destinado al tratamiento de enfermos medulares.

Obviamente, la resolución de la Consejería no había atendido a los criterios expuestos por las Cortes en el momento de la aprobación de la Proposición de D. José Luis Sáinz, y que atendían al establecimiento de una unidad integrada en un hospital general. En atención a estos criterios, el Grupo Socialista desprovincializado a través de una Enmienda aprobada por unanimidad la partida prevista en los Presupuestos de la Comunidad Para la construcción de este edificio, para permitir a la Junta la reconsideración de su iniciativa.

PREGUNTAS:

¿Que Resolución va a adoptar la Consejería de Cultura y Bienestar Social sobre la adjudicación del proyecto referido en el BOCYL DE 5-XII-89?

¿Va a respetar la Consejería los criterios contenidos en el acta de la Comisión de Bienestar Social de 16 de Marzo de 1989, sobre ubicación de unidades de medulares en hospitales generales?

¿Cómo y cuando va a dar cumplimiento la Consejería al acuerdo de la Comisión, que la instaba a la elaboración de un estudio epidemiológico y de planificación de la asistencia a los lesionados medulares de la Comunidad?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Marzo de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 702-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a cumplimiento del Convenio con el INSALUD en el Area de Atención Primaria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se

ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 702-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El convenio suscrito entre la Junta y el INSALUD en el Area de Atención Primaria a principios del año pasado preveía en su artículo 14.2 la acreditación de los programas horizontales de salud realizados por Equipos de Atención Primaria.

Es reconocida incluso por la Junta la situación de paralización en la que se encuentra el funcionamiento de los Equipos, y por ende la reforma de la Atención Primaria en la Comunidad.

Esta paralización hace que sean escasos y de poca relevancia los programas realizados.

PREGUNTAS:

¿Qué programas se han acreditado, en cumplimiento del artículo 14.2 del Convenio en materia de Atención Primaria, desde la entrada en vigor del Convenio hasta el 31 de Diciembre de 1989?

¿Qué equipos los han puesto en marcha, con qué contenidos y a qué sector de población iban dirigidos?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Marzo de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 703-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a comprobación de venta de terrenos del ferrocarril Ponferrada-Villablino en Ponferrada.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 703-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. LORENZO LOPEZ TRIGAL, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

A mediados de Enero del presente año la Unión General de Trabajadores a través del Secretario Comarcal de Transportes en el Bierzo, denunció la venta por parte de Minero Siderúrgica de Ponferrada de terrenos del ferrocarril Ponferrada-Villablino; por medio de esta operación inmobiliaria, la sociedad se deshizo de la mayor parte de su patrimonio de suelo en Ponferrada y que —se cita textualmente— "habría incluido la venta de terrenos que corresponden a antiguas instalaciones y servidumbres del ferrocarril Ponferrada Villablino", por otro lado, propiedad de la Junta de Castilla y León.

Es bien sorprendente esta afirmación pero como hasta hoy ha transcurrido un tiempo suficiente y no habiéndose procedido hasta el momento a aclaración o rectificación por parte de la Junta de Castilla y León, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha podido comprobar si la afirmación, antes citada sobre operación y venta de terrenos del ferrocarril Ponferrada-Villablino en el municipio de Ponferrada, es cierta o falsa?

En cualquier caso, ¿se ha realizado alguna actuación por la Junta de Castilla y León respecto a dicho tema?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Lorenzo López Trigal*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.O. 121-II¹, a la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a sesiones celebradas por la Comisión para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 117 de 13 de Diciembre de 1989, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 152.3 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.O. 121-II¹

RESPUESTA A LA PREGUNTA ORAL, P.O. 121-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. VIRGILIO BUIZA DIEZ, RELATIVA A SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISION PARA LA RECUPERACION Y REVITALIZACION DEL CAMINO DE SANTIAGO.

I SESION DE LA COMISION DE CASTILLA Y LEON PARA LA RECUPERACION Y REVITALIZACION DEL CAMINO DE SANTIAGO CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1988.

Se acuerda lo siguiente:

- Que por parte de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, se remita a los miembros de la Comisión, documentación relativa al Camino.
- Que por parte de los miembros de la Comisión, se elabore un informe sobre actuaciones previstas o que afecten al ámbito territorial del Camino.
- Que las Direcciones Generales representadas formen grupos de trabajo interno encargadas de los asuntos relativos al Camino.

II SESION DE LA COMISION DE CASTILLA Y LEON PARA LA RECUPERACION Y REVITALIZACION DEL CAMINO DE SANTIAGO CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 1988.

Propuestas planteadas:

- Contemplar en los presupuestos de 1989 partidas presupuestarias específicas para intervenciones en el Camino de Santiago.
- Crear información (planos, guías, estudios, etc.) para atender la gran demanda que existe.
- Centralizar en una persona responsable y conocedora del Camino, la recopilación de datos y documentación aportada por las distintas Consejerías en materia de su competencia, para encargar a un Consulting, dándole las directrices y facilitándole

documentación, la elaboración de un trabajo sobre el Camino de Santiago que contemple todos los aspectos y posibilidades que existan en torno al Camino: señalar objetivos, definir necesidades, aconsejar inversiones futuras, proponer actuaciones en el patrimonio, posibilidades turísticas, actividades culturales, etc...

Valladolid, 24 de enero de 1990.

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 618-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a extremos relacionados con la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 121, de 30 de Diciembre de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.O. 618-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 618-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LEANDRO MARTIN PUERTAS, RELATIVA A EXTREMOS RELACIONADOS CON LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON DEL II CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita, P.E. 618-I, formulada por el Procurador D. Leandro Martín Puertas, relativa a diversos extremos relacionados con la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de Castilla y León, se hacen las siguientes precisiones.

El vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de Castilla y León, fue, efectivamente, objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 185 de 26 de septiembre de 1989. Pero esta publicación, a pesar del carácter normativo o eficacia general que tiene el Convenio Colectivo, no constituye un elemento indispensable para que desplieguen eficacia las obligaciones que en el mismo se contienen, lo que significa

que la publicación del Convenio Colectivo no puede cercenar los derechos que en él se reconozcan a los trabajadores.

De la pregunta se advierte que el procurador que la formula no desconoce que en el artículo 71 se ha padecido una omisión en la publicación, omisión cuyo texto reconoce precisamente esos derechos a los que hace referencia, y decimos que no se desconoce porque si no no tendría sentido la última pregunta referente a si existe algún procedimiento para que la Dirección General de la Función Pública presente correctamente para su publicación las disposiciones que hayan de ser objeto de tal.

Pues bien, en relación con esta última pregunta y con independencia de que el error puede producirse en la remisión al "B.O.C. y L.", achacable por tanto al órgano que remite el texto o bien en el propio B.O.C. y L., en el supuesto objeto de la pregunta, el error no se ha producido en la Dirección General de la Función Pública, sino en el propio Boletín, en cuyo servicio consta precisamente la página omitida.

Habiendo sido advertida dicha omisión, debido a que el Convenio Colectivo también debía ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, se ha creído oportuno esperar a que ésta última se produjera después de que la Dirección General de Trabajo, en resolución de fecha 12 de diciembre de 1989, acordase su publicación, la cual todavía no se ha producido.

Asimismo, el texto del Convenio aprobado por la Comisión Negociadora incurrió en algún defecto legal que advertido por la Dirección General citada, hubo de salvarse posteriormente, lo cual hizo que se dilatase la corrección debida.

Finalmente ha de significarse que cuando algún trabajador se ha encontrado en la situación de incapacidad laboral transitoria, se le ha satisfecho la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el salario real, y ello no en virtud de ninguna disposición particular, sino del propio colectivo cuyo texto recoge ese derecho con independencia de que el texto publicado lo omite.

Valladolid, 21 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: César Huidobro Díez

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 621-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a mantenimiento del puesto de Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Economía y Hacienda en las Relaciones de Puestos de Trabajo para 1990, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 121, de 30 de Diciembre de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 621-II

Excmo. Sr.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 621-I formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador del Grupo Parlamentario Socialista, D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa al mantenimiento del puesto de Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria en esta Consejería, comunico a V.E. lo siguiente:

La Orden de 14 de Septiembre de 1989 de esta Consejería que dispone el cese del Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, resume la justificación del mismo porque incorpora a su exposición de motivos, los de la propuesta del Director General de Presupuestos y Patrimonio y es en ésta donde se detallan las razones que más adelante exponremos. La propuesta de la Dirección General de Presupuestos ha sido concienzudamente meditada a lo largo de los meses de Junio, Julio y Agosto de 1989 y la decisión se tomó muy lejos de la arbitrariedad, teniendo en cuenta el funcionamiento del Servicio y situaciones administrativas del personal afectado así como sus derechos laborales; prevaleciendo el interés de la Comunidad con el único objetivo de conseguir un buen funcionamiento de sus Servicios Administrativos.

Cuando en el funcionamiento del Servicio de Gestión Presupuestaria se plantearon importantes problemas se intentaron resolver sin modificar la estructura de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, pero la constatación de que el único camino era su modificación se tomó la decisión, por la que se interesa el Señor Procurador, consistente primero, en reasignar personal; segundo, modificar la estructura orgánica de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio; y tercero modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Llegados a este punto parece lógico preguntarse ¿Qué problemas surgieron?.

El Servicio de Gestión Presupuestaria de la Dirección General tenía como principal función la presupuestación de los proyectos de inversión y el seguimiento de su ejecución. Con esta técnica presupuestaria se pretende completar la presupuestación por programas detallando sus unidades elementales: los proyectos de inversión.

Esta técnica presupuestaria se aplica con medios informáticos. El sistema informático diseñado para ésta finalidad conocido como subsistema de proyectos de inversión centralizaba en el Servicio Gestión Presupuestaria la presupuestación de proyectos.

Este procedimiento evidenció, tras su prueba, introducir gran complejidad a los procesos contable-administrativos, retrasando considerablemente la gestión del gasto público y, consiguientemente, el pago. Una simple rectificación de un dato tardaba una semana. El sistema diseñado era inviable. Se estudiaron otras soluciones, estimándose como más conveniente la descentralización de la presupuestación de proyectos de inversión en las Consejerías competentes. De esta forma no se abandona la técnica y además se hacía ágil la gestión del gasto.

Experimentado el nuevo procedimiento se ha comprobado su buen funcionamiento. Resolviéndose así la angustia de los Gestores, que por un lado se les exigía resultados y sin embargo por el otro se encontraban obstáculos e impedimentos. Solucionado el primero y más importante problema era oportuno reorganizar los Servicios de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio porque la descentralización había disminuido considerablemente el trabajo del Servicio de Gestión Presupuestaria. A nuestro juicio los fondos públicos deben ser administrados con los principios de eficacia y austeridad. No podemos consentir que existan funciones que pudiendo ser desempeñadas por un funcionario se lleven a cabo por dos y aún más, cuando el otro Servicio de Presupuestos, con funciones irrenunciables, carecía de medios personales. En nuestra opinión el trabajo residual podía realizarse solamente por un funcionario con categoría de Jefe de Sección. Sobraba el Jefe del Servicio y en su consecuencia procedimos a la reconversión, precisamente para adecuar los medios humanos a las necesidades.

Explicados los motivos para cuyo mayor detalle quedamos a disposición del Señor Procurador, pasamos a responder la pregunta, en concreto:

En las Relaciones de Puestos de Trabajo para 1990 se mantiene la existencia del puesto de Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Economía y Hacienda, porque las Relaciones de Puestos de Trabajo para 1990 se aprobaron el mes de Julio de 1989 y la reconversión del Servicio se hizo después con la Orden de 14 de Septiembre de 1989.

No obstante, en la próxima modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo que exige, por otro lado, un procedimiento reglado se incluirá la supresión del puesto de trabajo por el que su Señoría se interesa.

Valladolid, 9 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
Fdo.: Miguel Pérez Villar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Castillo de Fuensaldaña

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 622-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a pago de tasas municipales por la construcción de un albergue de montaña en Espinosa de los Monteros, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 622-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. Julián Simón de la Torre, P.E. 622-I, relativa a pago de tasas municipales por la construcción de un albergue de montaña en Espinosa de los Monteros.

En relación con los antecedentes que D. Julián Simón de la Torre señala en su pregunta respecto a la actuación de la Junta de Castilla y León en la construcción de un Albergue en el Campamento de Espinosa de los Monteros, es necesario realizar algunas matizaciones:

Adjudicadas las obras de construcción del Albergue a D. Manuel del Río Calvo, éste se dirigió al Servicio Territorial de Cultura de Burgos a finales del pasado mes de Octubre manifestando la negativa del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros a tramitar la correspondiente Licencia de Obras si ésta no era solicitada por la propiedad, y no por el contratista. En atención a la facilitación de la construcción, se accedió por el Servicio Territorial a realizar la solicitud, advirtiendo al adjudicatario que conforme a las cláusulas del contrato, él sería quien debería abonar la correspondiente tasa.

Una vez concedida la Licencia y señalada la cuantía de la Tasa, el Servicio Territorial de Cultura dio traslado de las mismas al Contratista, quien nuevamente, solicitó la intervención del Servicio Territorial para gestionar ante el Ayuntamiento la exoneración o disminución de la Tasa, dado el interés público de la misma y los precedentes existentes en aquel Ayuntamiento sobre exoneración de tasas en obras emprendidas por Entidades Públicas.

Nuevamente, el Servicio Territorial de Cultura se dirigió al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en Respetuoso escrito, en el que se alegaban los fundamentos jurídicos que sustentaban dicha solicitud.

El Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, no estimó dichos argumentos y ratificó su anterior decisión, que una vez conocida por el Servicio Territorial fue trasladada al Constructor, quien, al igual que el Servicio Territorial de la Junta acató la decisión soberana de la Corporación.

Finalmente, si el inicio de las obras se realizó antes del abono de las Tasas, no es la Junta de Castilla y León, sino el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la Institución competente para la paralización de las mismas. A la Junta le compete la dotación de infraestructura en la Comunidad y, en la medida de lo posible, agilizar la construcción de las obras, una vez adjudicadas.

Respecto de las preguntas concretas debo decirle:

1. El procedimiento utilizado ha sido correcto. Se ha hecho una respetuosa solicitud al Ayuntamiento (en virtud de análogos precedentes) y se ha acatado la decisión de la Corporación Municipal desistiendo de nuevas actuaciones que aún pudiendo dar la razón a la Junta, podrían haber retrasado, notablemente, la construcción del Albergue, y con ello haber producido un notable perjuicio a nuestros jóvenes. De otra parte, no es excepcional que un órgano de la Administración solicite de un Ayuntamiento la exención o minoración de tasas por licencia de obras para edificios de interés público, como tampoco lo es la concesión de lo solicitado.

2. La utilización del procedimiento legalmente establecido para dirigir peticiones a las autoridades municipales, no constituye falta alguna de respeto a la autoridad municipal. Recomendamos al Sr. Procurador interpelante, la lectura del Art. 113 párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece que contra las resoluciones administrativas podrán interponerse los recursos pertinentes. A menos que el Sr. Procurador, consiga introducir un párrafo nuevo en el mencionado artículo que diga: "Se exceptúan de este principio general, las resoluciones del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, cuando fijen tasas por licencia de obras".

El Sr. Procurador interpelante, ni siquiera estaba dispuesto a dar tiempo a los recurrentes para que siguieran las instrucciones del Ayuntamiento una vez que éste desestimó el recurso, toda vez que la pregunta fue presentada en la Mesa de las Cortes, antes de que el Sr. Jefe del Servicio de Cultura recibiera la respuesta del Ayuntamiento.

Quizá el Sr. Procurador se hubiera dado por satisfecho, si el jefe de Servicio actuante hubiera impedido el comienzo de las obras. Tal actuación sí que hubiera podido perturbar los intereses del Ayuntamiento e invadir su autonomía municipal, pues al impedir el cumplimiento del contrato de obra, éste hubiera podido ser rescindido, creando grandes dificultades, o tal vez la imposibilidad de realizar un proyecto, que según el propio Ayuntamiento en escrito de 6-4-89, tiene "carácter de utilidad pública e interés social de la edificación". Esto es lo que al funcionario de la Junta le pareció prioritario, discrepando por lo que vemos en este aspecto del Procurador Interpelante, para quien al parecer lo esencial es obtener una fuente extraor-

dinaria de financiación, a todo trance, para los designios del equipo socialista que gobierna el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

3. La Junta de Castilla y León, es ajena a las relaciones entre contratistas y Ayuntamientos. Pero en las obras que ella promueve, es su deber actuar ante unos y otros para obtener el máximo rendimiento de los fondos públicos.

Por ello, estimando que pudiera existir contradicción entre el proclamado interés social por el Ayuntamiento, y la imposición de una tasa, que a la postre se va a abonar con los fondos públicos asignados al proyecto, se pidió al Ayuntamiento que, desde el espíritu de actuaciones precedentes, considerara la posibilidad de reducir dicha tasa.

A mayor abundamiento, y considerando que según las disposiciones legales vigentes, el cobro de una tasa está justificado por el servicio que presta el Ayuntamiento, nos encontramos con que en escrito del 3-1-89, el Ayuntamiento objeto de esta pregunta, se manifestaba ante la Junta "Dispuesto a realizar las obras necesarias para la acometida de aguas", entre otras prestaciones para la obra proyectada. Pues bien, en fechas muy recientes, tales promesas no se han cumplido, mientras que la tasa ha sido ya ingresada en las arcas municipales. La relación Administración-administrado, ha perdido aquí el carácter sinalagmático que justifica la imposición de la tasa cuestionada. Y la exigencia del Ayuntamiento, y su actitud al utilizar mecanismos políticos de control de una relación entre Administraciones que venía siendo armónica, es cuando menos desconsiderada, teniendo en cuenta que recibe un indudable beneficio de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 14 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 623-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a ayudas concedidas con cargo a la partida presupuestaria 03.02.059.878. Plan Joven, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 623-I, FORMULADA POR EL SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ.

En relación a su Pregunta relativa a las ayudas concedidas a la partida presupuestaria 03.02.059.787, la misma queda contestada con los cuadros adjuntos.

AYUDAS ASOCIACIONISMO INCORPORACION DE JOVENES, PLAN JOVEN FORMACION Y EMPLEO.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SOLICITANTE	SUBVENCION/IMPORTE
AVILA	Arenas de S. Pedro	S.C.L."LAS COMARCAS DE AVILA	2.310.000.- ptas.
	El Arenal	S.C.L."PACA"	704.340.- ptas.
BURGOS	Frias	S.A.T."INVERFLORA"	1.167.264.- ptas.
	Madrigalejo d. Monte	S.C."MATRICAL"	900.000.- ptas.
	Roa	S.A.T."CASTREJON"	600.000.- ptas.
PALENCIA	Villada	S.C.L."SOCOTEM"	263.450.- ptas.
SALAMANCA	Sotoserrano	S.C."COFRUSO"	1.260.000.- ptas.
VALLADOLID	Nueva Villa Torres	Coop. "STA. ISABEL"	1.500.000.- ptas.
ZAMORA	Corrales	S.A.T."SALGADO"	300.000.- ptas.
	Zamora	S.A.T."CENTRAL LECHERA GAZA"	419.200.- ptas.
TOTAL.....			9.424.254.- ptas.

AYUDAS A JOVENES INCORPORACION. PLAN JOVEN, FORMACION Y EMPLEO

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	SUBVENCION PTS.
PROVINCIA DE AVILA:		
D. Fernando Jiménez Avila	EL PARRAL	265.000,-
PROVINCIA DE BURGOS:		
D. Angel Lara Temiño	VALDORROS	115.000,-
D. Juan Arnáiz Veiga	OÑA	322.940,-
D. Luis Rodríguez García	ROYUELA DE RIOFRANCO	115.000,-
D. José Manuel Martínez Insa	STO. DOMINGO DE SILOS	193.423,-
PROVINCIA DE LEON:		
D. Serafín Arce Prieto	QUINTANILLA DE SOMOZA	115.000,-
D. José Miguel Cerezo Merino	VILLEZA	356.903,-
D. Primo Merino martínez	VILLEZA	356.903,-
D. Constantino Marcos alvarez	CABOALLES DE ARRIBA	115.000,-
D. Luis Jesús Aller Barrioluengo	SAN MARTIN DEL CAMINO	115.000,-
PROVINCIA DE PALENCIA:		
D. Jesús Javier Vicente gonzález	CONGOSTO DE VALDAVIA	357.143,-
D. Jorge Tejedor Escudero	BUSTILLO DE LA VEGA	347.051,-
D. Oscar Raúl Francia Velasco	BUSTILLO DE LA VEGA	299.821,-
D. José Antonio Delgado Sánchez	VILLARRABE	299.521,-
D. José Carmelo medina Martínez	VILLACUENDE	357.499,-
D. Francisco Javier Huerta Ortega	POBLACION DE CAMPOS	285.278,-
D. Julio César Ibarlucea López	VILLOLDO	151.373,-
D. Juan José Rodríguez Pérez	CALZADA DE LOS MOLINOS	216.333,-
D. Julio César Rodríguez Pérez	CALZADA DE LOS MOLINOS	216.333,-
D. Santos Prada Pérez	MONZON DE CAMPOS	270.358,-
D. Miguel Angel alcalde Andrés	VALLESPINOSO DE AGUILAR	315.000,-
PROVINCIA DE SALAMANCA:		
D. Agustín Santos Pérez	CIUDAD RODRIGO	272.500,-
D. José Vidal Ramos Sánchez	FUENTEGUINALDO	272.500,-
D. Luis Angel Moro Benito	MARTILLAN	259.028,-
D. Antonio Santiago Martín	AHIGAL DE VILLARINO	267.000,-
D. José Andrés Gil Herrero	ESPADANA	269.500,-
D. Francisco Javier Redero Conde	ENCINAS DE ABAJC	258.920,-
D. Manuel Francisco Polo garcía	FORFOLEDA	290.810,-

D. Juan Francisco Agudo Ramos	YECLA DE YELTES	283.000,-
D. Angel Rubio Corredera	LA FREGENEDA	180.000,-
D. Juan A. Rosado Garcia	CESPEDOSA DE TORMES	310.000,-
D. Francisco Javier Sánchez Garcia	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	115.000,-
D. Andrés Agudo Estévez	BOGAJO	355.000,-
D. José Luis López almeida	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	274.840,-
D. Angel Rodríguez rodríguez	MARTIN DE YELTES	283.610,-
D. José M ^a Roca Vicente-Franqueira	CIUDAD RODRIGO	273.000,-
D. José María Martínez Pérez	LA FREGENEDA	269.989,-
D. Evelio rufino Gómez Pérez	CERRALBO	243.460,-

PROVINCIA DE SEGOVIA:

D. David Hernangómez Galindo	VAl SECA	139.000,-
D. José María Alonso Barahona	TURRUBUELO	164.026,-
D. Félix Ignacio Sanz Martín	SOTOSALBOS	224.974,-
D. Martín Garcinuño Iglesias	ITUERO Y LAMA	300.311,-
D. Fernando Garcinuño Iglesias	ITUERO Y LAMA	300.311,-

PROVINCIA DE SORIA:

D. Jesús Angel Delgado Hernández	LOS VILLARES DE SORIA	128.357,-
D. Jesús Miguel Sebastián Castejón	DEZA	115.000,-
D. Gustavo de Diego Milla	VINUESA	300.000,-
D. Samuel Juano Berdonces	MONTALVES	295.000,-
D. Ismael Martínez García	REZNOS	341.250,-
D. José Luis Martínez Blasco	SERON DE NAGIMA	115.000,-
D. José Luis Martínez alejandre	SERON DE NAGIMA	254.800,-
D. Domingo Javier Celorrio García	OLVEGA	285.696,-
D. Luis Miguel Melendo Garcés	AGREDA	247.500,-
D. Miguel angel Monge Hernampérez	CASTILLEJO DE ROBLEDO	223.228,-
D. José María Domínguez Nieto	VINUESA	273.090,-
D. Félix Soria García	ABEJAR	225.606,-
D. Juan Carlos Martín Lobo	LANGA DE DUERO	295.063,-
D. Andrés Martín Lobo	LANGA DE DUERO	295.063,-
D. Jesús Rubio Las Heras	AGREDA	246.100,-

PROVINCIA DE VALLADOLID:

D. José María Serrano Arguello	MORALES DE CAMPOS	237.500,-
D. Tomás Fernández Mariscal	ROTURAS	119.901,-

D. Luis Herrero Beltrán	TORRESCARCELA	276.800,-
D. José Antonio Herrero Beltrán	TORRESCARCELA	276.800,-
D. Miguel A. Martín Bravo	CUBILLAS DE SANTA MARTA	286.536,-
D. Jesús Martín Bravo	CUBILLAS DE SANTA MARTA	286.536,-

PROVINCIA DE ZAMORA:

D. Secundino Martín Román	VALDEPERDICES	250.000,-
D. José Ángel Chillón Cobos	PELEAGONZALO	268.500,-
D. Gaspar Morán González	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	223.704,-
D. José Luis Román Folgado	MORALES DEL REY	278.945,-
D. Eladio Rosón Enríquez	MONFARRACINOS	309.000,-

TOTAL..... 1.714.533,-

PROVINCIA	TIPO BECA - Plan Joven 1989											
	90.000 ptas		45.000 ptas		40.000 ptas		10.000 ptas		Variable			
	Nº BECA	Alojamiento en Ens Continua.	Nº BECA	Alojamiento en Ens Discontinua	Nº BECA	Manutencion	Nº BECA	Material Escolar	Nº BECA	Desplazamiento	Nº Beca	TOTAL
AVILA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BURGOS	8	720.000	-	-	-	-	-	-	-	-	8	720.000
LEON	6	540.000	8	360.000	23	920.000	2	20.000	17	474.500	56	2.314.500
PALENCIA	14	1.260.000	-	-	2	80.000	-	-	1	40.000	17	1.380.000
SALAMANCA	27	2.430.000	-	-	2	80.000	-	-	-	-	29	2.510.000
SEGOVIA	1	90.000	-	-	-	-	-	-	-	-	1	90.000
SORIA	4	360.000	-	-	-	-	-	-	-	-	4	360.000
VALLADOLID	17	1.530.000	1	45.000	2	80.000	2	20.000	1	30.000	23	1.705.000
ZAMORA	-	-	-	-	3	120.000	-	-	1	30.000	4	150.000
TOTAL	77	6.930.000	9	405.000	32	1.280.000	4	40.000	20	574.500	142	9.229.500

RELACION Nº 1

RELACION DE ALUMNOS A LOS QUE HA SIDO CONCEDIDA BECA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA EL CURSO 1988/89, PARA ALOJAMIENTO Y MANUTENCION EN REGIMEN DE ENSEÑANZA CONTINUA (90.000 ptas).

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO O ESCUELA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1	BARRIO MARTINEZ Francisco Javier	Esc. ALBILLOS - BURGOS	Villafuertes -Bu
2	BRAVO ELENA Jorge	Esc. ALBILLOS- BURGOS	Pineda Trasm. Bu
3	DLAZ RODRIGUEZ Benito	Esc. ALBILLOS- BURGOS	Condado Vald. Bu
4	GONZALEZ ARRIAS José Martin	Esc. ALBILLOS- BURGOS	Cilleruelo de Ab- Bu
5	ORTEGA MORAL José Alberto	Esc. ALBILLOS- BURGOS	Quintanilla Ag- Bu
6	RODRIGUEZ RUIZ Luis Manuel	Esc. ALBILLOS- BURGOS	Guadilla V. Bu
7	SASTRE GONZALEZ Gonzalo	Esc. ALBILLOS- BURGOS	Cilleruelo de Ab -Bu
8	CORRAL MATA Francisco Javier	Esc. ALMAZCARA -LEON	Cubillos del S-Le
9	GOMEZ GOMEZ Jesús	Esc. ALMAZCARA -LEON	Dehesas -Le
10	MONROY JOVA Francisco	Esc. ALMAZCARA -LEON	Destriana de V-Le
11	PENELA CALVO José Miguel	Esc. ALMAZCARA -LEON	Cubillos del S-Le
12	PRIETO CORDERO Gonzalo	Esc. ALMAZCARA -LEON	Destriana de V-Le
13	CAGIGAL APARICIO Ricardo	C. CARRION CONDES- PALENCIA	Colmenares - Pa
14	GARRIDO PEREZ Mariano	C. CARRION CONDES -PALENCIA	Villamueva de C- Pa
15	PANTAGUA CARDEÑOSO José Miguel	C. CARRION CONDES -PALENCIA	Paredes de Nava - Pa
16	PEREZ SANTOS Luis Angel	C. CARRION CONDES -PALENCIA	Santa Cruz B- Pa
17	REQUES FRAILE Juan Carlos	C. CARRION CONDES -PALENCIA	Cordovilla R. Pa
18	ORTEGA AMOR Luis Javier	C. CARRION CONDES - PALENCIA	Valdeolmillos-Pa
19	BECERRIL POLANCO Julian Maria	Esc. VIÑALTA - PALENCIA	Micieces de O- Pa
20	CLAUSIN GONZALEZ Domingo Tomás	Esc. VIÑALTA - PALENCIA	San Quirce - Pa
21	GOMEZ LOPEZ Francisco Javier	Esc. VIÑALTA - PALENCIA	Burgos (C Grisaleña)
22	GONZALEZ PASTOR Luis Angel	Esc. VIÑALTA - PALENCIA	S Cebrian de C- Pa
23	GONZALEZ QUINTERO Gustavo	Esc. VIÑALTA - PALENCIA	Villacompañio-Pa
24	LEAL LOPEZ Félix	Esc. VIÑALTA - PALENCIA	Los Tremellos - Bu
25	PAJARES REDONDO Mariano	Esc. VIÑALTA - PALENCIA	Becerril de C- Pa
26	AGUSTIN SANCHEZ Ildefonso	Esc. SALAMANCA	Nuevo Francos -Sa
27	CORTES MATIAS Antolin	Esc. SALAMANCA	Parada de R.-Sa
28	FERNANDEZ VELASCO Ismael	Esc. SALAMANCA	Pitiegua-Sa
29	GARCIA VARAS Octavio	Esc. SALAMANCA	Pedrosillo A. - Sa
30	HERRERO LAZARO Raul	Esc. SALAMANCA	Villoria -Sa
31	MANJON CHAMOSO Hipólito	Esc. SALAMANCA	Villoria - Sa
32	MARTIN MARTIN José Antonio	Esc. SALAMANCA	Villanueva de P.- Sa
33	MERINO SANCHEZ Juan Simón	Esc. SALAMANCA	Los Santos- Sa
34	SANCHEZ LAZARO Jesús	Esc. SALAMANCA	Villorueta -Sa
35	SANCHEZ PEREZ Herman	Esc. SALAMANCA	Los Santos-Sa
36	SANCHEZ TORRES Javier	Esc. SALAMANCA	Cantalapiedra-Sa
37	TERRADILLOS SANCHEZ Miguel Angel	Esc. SALAMANCA	Campo de P.-sa
38	VALVERDE DIEGO David	Esc. SALAMANCA	Cavarrasa de A.Sa
39	ALFONSO GALAN Cipriano	C. CIUDAD RODRIGO SA	Ituero de Azaba-Sa
40	APARICIO RAIERO Atilano	C. CIUDAD RODRIGO SA	Sancti Spiritus -SA
41	ENCINAS MORAN Miguel Angel	C. CIUDAD RODRIGO SA	Zamorra -Sa
42	MEDINA HERRERO José	C. CIUDAD RODRIGO SA	Cerralbo -Sa
43	MORAN JATO Esteban	C. CIUDAD RODRIGO SA	Zamorra - Sa
44	SANCHEZ ARROYO Antonio Alberto	C. CIUDAD RODRIGO SA	Bosquilla -Sa
45	VELASCO GUTIERREZ Francisco Javier	C. CIUDAD RODRIGO SA	Serradilla del Arr.-Sa

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO O ESCUELA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
46	CALVO MAYORAL Mateo	Es. LORENZO MILANI - SA	El Manzano -Salamanca
47	FUENTES RODRIGUEZ Teresa	Es. LORENZO MILANI - SA	Monleras - Salamanca
48	GALAN RAMIRO José Vicente	Es. LORENZO MILANI - SA	Villavieja de Yeltes - Sa
49	GONZALEZ PIRIZ Jesús	Es. LORENZO MILANI - SA	Salamanca (C Santiago 1)
50	MATAS MARTIN Juan Antonio	Es. LORENZO MILANI - SA	Valdelageve -Sa
51	RODRIGUEZ VALLE José Luis	Es. LORENZO MILANI - SA	Gejuelo del Barro - Sa
52	RODRIGUEZ VELASCO Mariano	Es. LORENZO MILANI - SA	Rollan - Sa
53	LLORENTE ESTEBANEZ José Angel	Esc. Coca - SEGOVIA	Ciruelos -Sg
54	GARRIDO PEREZ Rafael	Esc. ALMAZAN - SORIA	Mombiona - So
55	MOZAS ROMERO Miguel Angel	Esc. ALMAZAN - SORIA	Carrascosa de de A. So
56	SANTAOLALLA ORTEGA Salvador	Esc. ALMAZAN - SORIA	Fresnillo de las D.-So
57	AGUADO ATIENZA José Manuel	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Villardefrades -Va
58	ARIAS ESPINAS Roberto	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Toro -Za (Ctra Valdefinjas 1)
59	CEPEZO GARCIA Teodoro	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Villardefrades - Va
60	CORTES LAGUNA Francisco Javier	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Adalia - Va
61	DE FRUTOS DELGADO Martín	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Hontalbilla - Sg
62	ESTEBAN DELGADO José Antonio	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Alcubilla de Avellaneda - So
63	GALLEGO GARCIA julio	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Mota del Marques-Va
64	GONZALEZ RODRIGUEZ Guillermo	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Serrada -Va
65	LAMAS CALZADA Fernando	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Sacramenia - sg
66	MATESANZ BALLESTEROS Genoveva	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Escalona del P.-Sg
67	MIRANDA ARROYO José María	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Bocigas -va
68	NIETO TERAN Saul	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	La Zarza - Va
69	SANCHEZ SANCHEZ Pedro	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Carbellino -Za
70	SANZ GARCIA Lauro	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Escalona del P.-Sg
71	SANZ SANZ Javier Ignacio	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	" "
72	VALENCIA CID Jesús	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Va (C Zapadores 4)
73	VEGA CARBAJOSA Francisco Carlos	Esc SANTA ESPINA- VALLADOLID	Va (C Cervantes 19)
74	ESTEBAN DOMINGO Gustavo Jose	ALBILLOS Burgos	S Martín Rubiales -Bu
75	GARCIA ALMARZA Cesar	ALMAZCARA León	Villar de Santiago-Le
76	PEÑA BENITO Rodolfo	VINALTA Palencia	Arauzo de Miel - Bu
77	SUTIL FERNANDEZ Felipe	ALMAZAN Soria	Leon(C Leoa Granizo 17)
77 x 90.000 = 6.930.000			

RELACION Nº 2

RELACION DE ALUMNOS A LOS QUE HA SIDO CONCEDIDA BECA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA A PARA EL CURSO 1988/89, PARA ALOJAMIENTO Y MANUTENCION EN REGIMEN DE ENSEÑANZA DISCONTINUA (45.000 ptas).

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO O ESCUELA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1	ARADA DOMINGUEZ Antonio	EL VILLAR-HOSPITAL O.- LEON	S Pedro Pegas-Le
2	CARREÑO FRANCO Fernando	EL VILLARHOSPITAL O.- LEON	Bustillo del P-Le
3	CARRIZO ARIAS Carlos	EL VILLARHOSPITAL O.- LEON	Armeliada de O-Le
4	CASTELLANOS JUAN Fermín	EL VILLARHOSPITAL O.- LEON	Matalobos del P-Le
5	FERNANDEZ PEREZ José Antonio	EL VILLARHOSPITAL O.- LEON	Benavides de O-Le
6	FERNANDEZ PEREZ Santiago	EL VILLARHOSPITAL O.- LEON	Quintana M-Le
7	LASTRA MARTINEZ Lourdes	EL VILLARHOSPITAL O.- LEON	Alcoba de R-Le
8	MARTINEZ TRIGAL José Manuel	EL VILLARHOSPITAL O.- LEON	S Pelayo del P-Le
9	CORTES LAGUNA Julián	LA VEGA-TORDESILLAS -VA	Adalia - Va
9 x 45.000 = 405.000			

RELACION Nº 3

RELACION DE ALUMNOS A LOS QUE HA SIDO CONCEDIDA BECA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA EL CURSO 1988/89 , PARA MANUTENCION (40.000 ptas).

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO O ESCUELA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1	AMEZ CASAS Raúl	C. STA Nº PARAMO LEON	S Pedro de las D.-Le
2	BARRAGAN MURCLEGO Tomás	C. STA Nº PARAMO LEON	Ropezuelos del P.-Le
3	BARRAGAN SANTAMARIA Ignacio	C. STA Nº PARAMO LEON	Soquillo del P.-Le
4	BARRAGAN SANTAMARIA Roberto	C. STA Nº PARAMO LEON	"
5	CALLEJO REY José Luis	C. STA Nº PARAMO LEON	Villagallegos-Le
6	CASTRILLO PEREZ Magdalena	C. STA Nº PARAMO LEON	Bercianos del P-Le
7	CASTRO FERNANDEZ Rosa Ana	C. STA Nº PARAMO LEON	Villaestrigo-Le
8	DOMINGUEZ REBOLLO Ramón	C. STA Nº PARAMO LEON	Pobladura de P.G-Le
9	FERNANDEZ APARICIO Luis Angel	C. STA Nº PARAMO LEON	Zuares del P.-Le
10	GONZALEZ RAMON José Carlos	C. STA Nº PARAMO LEON	Ropezuelos del P-Le
11	GRANDE BOTAS José Julio	C. STA Nº PARAMO LEON	Zotes del P.- Le
12	JUAN CASTELLANOS José Luis	C. STA Nº PARAMO LEON	Matalobos del P.Le
13	MARCOS PELAEZ Juan Carlos	C. STA Nº PARAMO LEON	laguna Dalga-Le
14	MARTINEZ CASTRILLO Rafael Angel	C. STA Nº PARAMO LEON	Soquillo-Le
15	MENDEZ MATA Juan Fernando	C. STA Nº PARAMO LEON	Bercianos del P-Le
16	PEREZ ALONSO José Manuel	C. STA Nº PARAMO LEON	"
17	AREAN GARCIA Juan Carlos	ALMAZCARA LEON	Bembibre - Le
18	OVIDEO ARES Mario	ALMAZCARA LEON	Ponferrada -Le
19	GIMENO PINTADO Rafael	CARRIZO LEON	Armellada - Le
20	LOPEZ MARTINEZ Carlos	CARRIZO LEON	La Milla -Le
21	MARTINEZ LASTRA José Santos	CARRIZO LEON	La Milla - Le
22	PEREZ LLAMAS Maria Esther	CARRIZO LEON	Armellada - Le
23	SANCHEZ GARCIA Maria Socorro	CARRIZO LEON	Armellada - Le
24	PEREZ SANTOS Clodoaldo	VINALTA PALENCIA	Santoyo -Pa
25	ROMAN MEDIAVILLA Juan Antonio	VINALTA PALENCIA	Valdeolmillos-Pa
26	LOPEZ RODRIGUEZ Miguel Francisco	SALAMANCA	Arapices-Sa
27	PEREZ SANCHEZ José Miguel	SALAMANCA	Barbadillo -Sa
28	NEGRO HERNANDEZ Raimundo	STA ESPINA VALLADOLID	La espina-Va
29	PEREZ CASANY Santiago	STA ESPINA VALLADOLID	Viana de Cega-Va
30	BLANCO GARCIA Santiago Adolfo	BENAVENTE - Zamora	Manganeses de la Poi.- Za
31	GARCIA MIELGO Francisco Javier	BENAVENTE Zamora	"
32	JUAREZ GONZALEZ Susana	BENAVENTE Zamora	Castrogonzala - Za

32 x 40.000 = 1.280.000

RELACION Nº 4

RELACION DE ALUMNOS A LOS QUE HA SIDO CONCEDIDA AYUDA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA EL CURSO 1988/89, PARA MATERIAL ESCOLAR (10.000 ptas)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO O ESCUELA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1	FUERTES VEGA Miguel Angel	HOSPITAL O. LEON	Matilla de la V-Le
2	GONZALEZ VILLARES Tomás	HOSPITAL O. LEON	Villarejo de O- Le
3	NEGRO HERNANDEZ Raimundo	STA ESPINA VALLADOLID	La Espina -VA
4	RECIO MENENDEZ Fernando	TORDESILLAS VALLADOLID	Tordesillas-Va

4 x 10.000 = 40.000

RELACION Nº 5

RELACION DE ALUMNOS A LOS QUE HA SIDO CONCEDIDA BECA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA EL CURSO 1988/89, PARA DESPLAZAMIENTO (Importe Variable)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO O ESCUELA	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1	AMEZ CASAS Raúl	26.500	San Pedro de las D. Le
2	BARRAGAN MURCLEGO Tomás	38.500	Ropezuelos del P- Le
3	BARRAGAN SANTAMARIA IGNACIO	25.000	Soquillo del P. Le
4	BARRAGAN SANTAMARIA Roberto	25.000	"
5	CALLEJO REY José Luis	32.500	"
6	CASTRILLO PEREZ Magdalena	25.000	Villagallegos - Le
7	CASTRO FERNANDEZ Rosa Ana	40.000	Bercianos del P. Le
8	DOMINGUEZ REBOLLO Ramón	28.000	Villaestrigo - Le
9	FERNANDEZ APARICIO Luis Angel	25.000	Pobladura de P.G -Le
10	GONZALEZ RAMON José Carlos	38.500	Zuares del P. Le
11	GRANDE BOTAS José Julio	29.500	Ropezuelos del P- Le
12	JUAN CASTELLANOS José Luis	25.000	Zotes del P.- Le
13	MARCOS PELAEZ Juan Carlos	25.000	Matalobos del P. Le
14	MARTINEZ CASTRILLO Rafael Angel	25.000	laguna Dalga - Le
15	MENDEZ MATA Juan fernando	25.000	Soquillo - Le
16	PEREZ ALONSO José Manuel	25.000	Bercianos del P- Le
17	ROMAN MEDIAVILLA Juan Antonio	40.000	"
18	PEREZ CASANY Santiago	30.000	Valdeolmillos -Pa
19	JUAREZ GONZALEZ Susana	30.000	Viana de Cega -Va
20	BENAVIDES GONZALEZ David	16.000	Castrogonzalo - Za
			Quintanilla del V-Le

574.500 ptas

RELACION DE CURSOS IMPARTIDOS EN 1989PLAN JOVEN FORMACION Y EMPLEOAVILA

<u>Nº Cursos</u>	<u>Localidad</u>	<u>Nº Alumnos</u>	<u>Pesetas</u>
1	Amavida	20	176.000
1	Avila	20	1.540.000
1	Baterna	25	220.000
1	Cuevas del Valle	20	1.540.000
1	El Barco de Avila	29	191.400
1	El Barraco	25	220.000
1	El Raso	20	132.000
1	Langa	20	1.540.000
1	Navarrevisca	20	132.000
1	Piedrahita	20	176.000
1	Puerto Castilla	12	192.000
1	San Miguel de Corneja	24	211.200
2	S Martín de la Vega	40	1.980.000
<u>1</u>	Umbrías	<u>20</u>	<u>176.000</u>
15		315	8.426.600

BURGOS

1	Villadiego	20	1.540.000
<u>1</u>		<u>20</u>	<u>1.540.000</u>

LEON

2	Hospital de Orbigo	40	1.200.000
1	La Bañeza	20	1.540.000
1	La Robla	20	960.000
1	León	20	1.540.000
1	Santa M ^a de la Isla	20	1.540.000
1	Santibañez de la Isla	20	1.540.000
<u>7</u>		<u>140</u>	<u>8.320.000</u>

<u>Nº Cursos</u>	<u>Localidad</u>	<u>Nº Alumnos</u>	<u>Pesetas</u>
<u>PALENCIA</u>			
1	Ampudia	10	660.000
1	Carrión de los Condes	12	631.000
1	Cervera de Pisuerga	25	200.000
1	Fuentes de Nava	20	1.540.000
1	Frómista	10	550.000
1	Herrera de Pisuerga	20	160.000
3	Monzón de Campos	50	2.082.000
1	Miciedes de Ojeda	14	112.000
2	Palencia	35	1.705.000
1	Quintana del Puente	20	160.000
2	S. Cebrián de Campos	25	715.000
1	Salina de Pisuerga	20	160.000
1	S. Salvador de Canta.	20	160.000
3	Saldaña	37	956.000
<hr/>			
20		318	9.841.000
<u>SALAMANCA</u>			
1	Ciudad Rodrigo	14	431.200
1	Monleras	16	176.000
1	Navales	20	1.540.000
2	Salamanca	40	2.156.000
1	San Miguel Valero	20	1.540.000
<hr/>			
6		110	5.843.200
<u>SEGOVIA</u>			
1	Cantalejo	10	154.000
1	Carbonero el Mayor	20	1.540.000
1	Cuellar	20	1.540.000
1	Santiuste S. Juan B.	20	1.540.000
1	Segovia	20	1.540.000
<hr/>			
5		90	6.314.000

<u>Nº Cursos</u>	<u>Localidad</u>	<u>Nº Alumnos</u>	<u>Pesetas</u>
<u>SORIA</u>			
1	Agreda-Murode Agreda	20	1.540.000
1	Almazán	20	160.000
1	Burgo de Osma	10	80.000
1	Soria	20	1.540.000
<hr/> 4		<hr/> 70	<hr/> 3.320.000
<u>VALLADOLID</u>			
1	Becilla de Valderaduey	20	1.540.000
1	Castromonte	15	198.000
6	La Espina	90	900.000
1	S. Pedro Latarce	15	198.000
2	Valladolid	36	1.821.600
1	Villafrechos	15	198.000
<hr/> 12		<hr/> 191	<hr/> 4.855.600
<u>ZAMORA</u>			
1	Benavente	9	54.000
1	Calzadilla de Tera	10	128.000
1	Faramontanos de Tabara	20	1.540.000
1	Fuentespreadas	20	1.540.000
1	Olleros de Tera	11	140.800
1	Toro	10	170.000
1	Zamora	20	1.540.000
<hr/> 7		<hr/> 100	<hr/> 5.112.800
<hr/> TOTAL	<hr/> 77	<hr/> 1.354	<hr/> 53.573.200

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 625-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a emplazamiento de piscina cubierta en Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 625-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. Angel F. García Cantalejo, P.E. 625-I, relativa a emplazamiento de la piscina cubierta en Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia al comienzo de los años 80, siendo Alcalde el socialista D. Miguel Angel Trapero, redactó un proyecto de Complejo Polideportivo Municipal, ubicado en Nueva Segovia, que contaba con diversas instalaciones tales como Pabellón Polideportivo y Piscina cubierta municipal. Tras agotar su mandato, no consiguió hacer absolutamente nada de este lujoso complejo deportivo, sin conocerse las causas.

En la actualidad y desde Enero de 1989, se construye en este Complejo el Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal con subvención de la Junta de Castilla y León y que se prevé tarde al menos dos años su finalización con un costo de más de 400 millones de pesetas. El paso siguiente y dentro de las previsiones establecidas sería acometer la piscina Cubierta Municipal, siempre que las condiciones financieras de la Corporación Segoviana lo permitieran, algo dudoso en estos momentos.

Ante este panorama poco optimista, la Junta de Castilla y León se plantea que la Ciudad de Segovia carece de piscina climatizada, instalación largos años demandada por la sociedad segoviana y se marca el reto de ofertar directamente, un importante servicio deportivo a la población segoviana, acometiendo directamente y sin más dilación la construcción de la citada piscina.

Para ello se redacta el proyecto en el año 1989 y se ejecutará la obra en los años 90 y 91 con una inversión de 160.000.000,— Ptas. Al fin Segovia dejará de ser la única capital Castellano-Leonesa sin piscina cubierta.

La piscina se construirá en un solar anejo al Pabellón Deportivo y Residencia Juvenil Emperador Teodosio, perteneciente a la Junta de Castilla y León. Está situado al Sur de la ciudad, céntrico, en una de las zonas más templadas y soleadas de Segovia, (Se calcula que la diferencia de

grados existentes en Nueva Segovia es de unos 5.º, superior en el emplazamiento elegido por la altitud).

Al lugar se puede acceder andando desde cualquier punto de Segovia en un máximo de 10 minutos por lo que el transporte no puede ser problema como ocurre en las grandes ciudades, máxime si tenemos en cuenta que aun siendo un emplazamiento céntrico, a 50 metros se encuentra la zona de las lastras, explanada enorme donde no se puede construir por ser zona protegida de vistar por la Ley de Patrimonio Histórico Español. No obstante, en el pabellón deportivo anejo celebra sus partidos oficiales el Club Caja Segovia de División de Honor de Baloncesto femenino, con asistencia masiva de público y no se ha producido problema circulatorio alguno por ser calles poco transitadas al encontrarse fuera de los ejes circulatorios de la ciudad.

La elección del emplazamiento obedece a la inexistencia de solar y a la formación de un complejo compuesto de piscina cubierta, pabellón cubierto y Residencia Juvenil, que además de abaratar costes de mantenimiento al ser algunos servicios comunes, puede ofertar a la Comunidad de Castilla y León importantes actividades de tipo deportivo como pueden ser concentraciones, a cursos, etc..

En cuanto a las piscinas modernas, o bien son de 25 metros o son de 50 metros, no caben otras porque en estas se homologan oficialmente las marcas. Obviamente, una piscina cubierta en Segovia debe optar por los 25 metros si se quiere afrontar el mantenimiento de la instalación en el futuro, pues calentar el agua de una piscina de 50 metros es un lujo fuera de toda posibilidad financiera; las dimensiones de la piscina proyectada son de 25x12,5 metros, por lo que es una piscina reglamentaria de competición con seis calles.

Por lo que respecta a la orientación, solamente para las piscinas descubiertas se aconseja una orientación concreta y se indica que el eje mayor de la instalación debe ir en dirección Norte-Sur, pero para las cubiertas no hay indicación alguna al respecto; no obstante, al tener la cubierta del edificio un alto porcentaje de zona vidriada, y al objeto de que los rayos solares no incidan directamente sobre los usuarios, lo que originaría deslumbramientos, está orientada al Norte.

En cuanto a las fechas previstas para la construcción de la citada piscina, será en los ejercicios presupuestarios de 1990 y 1991, donde se acometerá esta obra, por lo que en el año 1991, Segovia contará con una instalación que tanto tiempo ha sido demandada.

Valladolid, 14 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 629-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a expediente de segregación de Cuevas de Provanco del Municipio de Sacramenia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 629-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA QUE FORMULA EL PROCURADOR D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE SEGREGACION DEL TERRITORIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CUEVAS DE PROVANCO, DEL MUNICIPIO DE SACRAMENIA (SEGOVIA), PARA CONSTITUIR MUNICIPIO INDEPENDIENTE.

En relación con la pregunta: "¿Va a autorizar la Junta de Castilla y León el expediente de segregación de Cuevas de Provanco del Municipio de Sacramenia?. En caso afirmativo ¿En qué fecha aproximada?."

En el mes de Mayo de 1989, esta Consejería contestaba a la pregunta referida a la fecha en que la Junta de Castilla y León tenía previsto pronunciarse en relación con esta segregación, que la constitución de nuevos Municipios por segregación es un procedimiento excepcional, que exige la concurrencia de ciertos presupuestos objetivos que abonen razonablemente la viabilidad del nuevo Ente Local y avalen la racional probabilidad de su subsistencia sin detrimento del mantenimiento satisfactoriamente suficiente del Municipio Originario.

En lo que atañe a la pregunta concreta que se formula por el Procurador, Sr. García Cantalejo, es de significar que la Junta de Castilla y León ha adoptado resolución definitiva, mediante Decreto 301/1989, de 21 de Diciembre (publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 246, de 27 de Diciembre de 1989; Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 6, de 12 de Enero de 1990, y Boletín Oficial del Estado n.º 41, de 16 de Febrero de 1990), aprobando la segregación del territorio de la Entidad Local Menor de Cuevas de Provanco, del Municipio de Sacramenia para constituir municipio independiente.

Valladolid, 26 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACION TERRITORIAL

Fdo.: *César Huidobro Díez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 630-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a si va a autorizar la Junta de Castilla y León y en qué fecha el expediente de segregación de Aragoneses, Hoyuelos, Jemenuño, Paradinas y Villoslada del Municipio de Santa María la Real de Nieva, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 630-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA QUE FORMULA EL PROCURADOR D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, RELATIVA A L EXPEDIENTE DE SEGREGACION DEL TERRITORIO DE LOS NUCLEOS DE POBLACION DE ARAGONESES, HOYUELOS, JEMENUÑO, PARADINAS Y VILLOSLADA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA (SEGOVIA), PARA CONSTITUIR MUNICIPIOS INDEPENDIENTES.

Respecto a la pregunta: "¿Va a autorizar la Junta de Castilla y León el expediente de segregación de Aragoneses, Hoyuelos, Jemenuño, Paradinas y Villoslada del Municipio de Santa María La Real de Nieva?. En caso afirmativo ¿en qué fecha aproximada?."

Para contestar a las preguntas formuladas es preciso, como cuestión previa, que se cumplan todos los requisitos de forma y fondo exigidos en un procedimiento excepcional como es la constitución de nuevos e independientes municipios y, de otra parte, adoptar resolución definitiva, mediante decreto aprobado por la Junta de Castilla y León.

En lo que afecta al primer aspecto, ultimar y completar la tramitación del expediente, es de notar que se ha remitido el 8 de Febrero pasado al Consejo de Estado en solicitud del preceptivo dictamen, por consiguiente, hasta que se emita dicho dictamen por el superior órgano consultivo, no está "cerrado" el expediente, como afirma el Sr. Procurador. Complimentado este trámite esencial y habida cuenta que superada la concepción del Municipio "en cada pueblo un Ayuntamiento", es necesario y conveniente de conformidad a la normativa vigente, que exige los requisitos de motivos permanentes de interés público y que tanto el nuevo Municipio —en este caso los nuevos Municipios— como aquél de quien se segregue territorio cuenten, tras la segregación, con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y no se aprecie disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados, que la Junta valore con acierto las circunstancias de todo orden que en momento y ocasión determinado definen el interés general y conjugar éste con el particular de las Corporaciones afectadas.

En lo que atañe al segundo aspecto, resolución definitiva de la Junta, es evidente que no se puede prever la decisión que en su día adoptará un órgano colegiado como es la Junta de Castilla y León, cuyos acuerdos habrán de ajustarse a lo establecido en el artículo 5.º 3 del Texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de 21 de Julio de 1988.

La Junta de Castilla y León, completada la instrucción del expediente, ponderadas las circunstancias mencionadas y realizado el pertinente juicio de legalidad, adoptará la resolución que proceda sobre las segregaciones proyectadas.

Valladolid, 26 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *César Huidobro Díez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 631-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a reducción del ámbito de protección al patrimonio histórico-artístico de la Ciudad de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 631-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JESUS MALAGA GUERRERO, P.E. 631-I, RELATIVA A REDUCCION DEL AMBITO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

En contestación a las preguntas parlamentarias formuladas por el procurador D. Jesús Málaga Guerrero, n.º ref. 7, en relación con la modificación de la delimitación del expediente y ampliación del Conjunto Histórico Artístico de Salamanca, le informo:

1. ¿En qué se han basado para tomar esa decisión?

La decisión de llevar a cabo la modificación del expediente de ampliación del Conjunto Histórico Artístico de Salamanca de 22 de julio de 1982, está basada en el estudio y la constatación "in situ" de las características del Conjunto incoado, que puso de manifiesto el grado de renovación

tanto estructural, como desde el punto de vista del Patrimonio edificado, y la necesidad de poner fin a la compleja situación urbanística del ámbito afectado, lo que determinó, una vez aprobado el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Recinto Universitario y Zona Histórico-artística, convalidado por esta Comunidad Autónoma, se llevase a cabo la modificación de la delimitación del Conjunto incoado, a fin de hacer coincidir sus límites con los establecidos en dicho Plan Especial, no pareciendo conveniente, dadas las características del Conjunto, extender la protección a todas las zonas incluidas en la incoación del Conjunto de 22 de julio de 1982.

2. ¿Ha existido presión de tipo institucional o privado?

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el ejercicio de sus funciones, como órgano de consulta, colaboración y asesoramiento en materia de patrimonio, eleva con fecha 11 de noviembre de 1986 a la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural propuesta a fin de que se lleve a cabo la modificación del expediente de ampliación incoado en julio de 1982, para hacer coincidir la delimitación del Conjunto Histórico con los límites establecidos por el Plan Especial, al haber sido aprobado y convalidado por esta Comunidad Autónoma. En este mismo sentido se enmarcan las solicitudes del Ayuntamiento de Salamanca, de 7 de octubre de 1987 y 10 de marzo de 1989.

Por lo que la decisión adoptada viene avalada por las solicitudes y propuestas arriba reseñadas.

3. ¿Se garantiza la conservación del rico patrimonio ahora excluido?

Los instrumentos de protección actualmente vigentes que afectan al casco antiguo de Salamanca son, por un lado la declaración como Conjunto Histórico Artístico de una parte del mismo, y por otro el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1983, en el que se reconoce esta zona como área diferenciada y se determinan las protecciones obligadas para el patrimonio edificado, ya sea monumental (declarados o no) de interés o de carácter ambiental.

Por otra parte, se incoa con fecha 22 de julio de 1982 expediente de ampliación del Conjunto Histórico Artístico y posteriormente en 1984 se aprueba el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Recinto Universitario y Zona Histórico-Artística, que es convalidado por esta Comunidad Autónoma. Todo ello hace absolutamente necesario, al objeto de clarificar la anómala situación producida por las diversas actuaciones a que este Conjunto ha sido sometido, proceder a la modificación de los límites establecidos en el expediente de ampliación del Conjunto de 1982, a fin de circunscribir dicha delimitación al ámbito de protección establecido en el Plan Especial, al entender que éste garantiza ampliamente la protección del patrimonio edificado y la estructura urbanística que lo soporta.

Valladolid, 2 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 633-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a retraso en las obras del Centro de Salud de Lerma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 127, de 12 de febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 633-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA FORMULADA POR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ RELATIVO AL CENTRO DE SALUD DE LERMA (BURGOS).

ANTECEDENTES:

La Zona Básica de Salud de Lerma está situada al sur de la provincia de Burgos y reúne a 37 municipios con 16 núcleos más, agrupando en total una población de 12.090 habitantes.

Con objeto de mejorar la infraestructura asistencial de la Zona, el Ayuntamiento acordó la construcción de un Centro de Salud y en Marzo de 1987 adoptó el acuerdo de solicitar de la Junta de Castilla y León una subvención equivalente al 70% del presupuesto, que fue valorado por el Arquitecto autor del proyecto en 36.807.000, ptas. Por su parte el Ayuntamiento ejecutó el gasto con cargo al capítulo 6.º del presupuesto municipal de 1988.

La Junta de Castilla y León aprobó la concesión de una subvención al Ayuntamiento por valor de 19.314.000, ptas., según acuerdo de la Junta de Consejeros de 4 de Junio de 1987, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.014.761.0. Tal subvención corresponde al 52% del total del presupuesto, en lugar del 70%, que fue lo solicitado y al 55,5% del total del importe en que fue adjudicada la obra.

El 3 de Marzo de 1988 el Ayuntamiento en Pleno, adoptó el acuerdo de adjudicar las obras de construcción a una empresa, por un importe de 34.799.184, ptas. y con un plazo de ejecución de 12 meses, que vencerían en Marzo de 1989.

A lo largo de 1988 la empresa dió comienzo a las obras, y el encarecimiento de las mismas, por el incremento del coste de materiales, jornales, etc., hizo ver al Ayuntamiento que, con la subvención que le había otorgado la Junta, no podría abordar la terminación del Centro de Salud, máxime

no habiéndole concedido el 70% solicitado. De este hecho fue informada la Dirección General de Salud Pública y Asistencia, que ante la necesidad de contar con urgencia con el Centro Sanitario, para proseguir con la mejora de la Atención Primaria de Salud, estudió la posibilidad de subvencionar al Ayuntamiento con, aproximadamente, la cantidad necesaria para la culminación de las obras. El Ayuntamiento ordenó al Arquitecto la realización del estudio del resto de la obra pendiente y el 70% de la misma, 6.108.651, ptas. fue solicitado de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, la cual inició el expediente para la concesión de la subvención nominativa correspondiente a través de la Junta de Consejeros y la Mesa de las Cortes. Con ello se logra la inmediata finalización de una obra que, podría y debería haber finalizado en 1989, si la anterior administración no hubiese sido tan corta, a la hora de la concesión de la subvención.

El Centro de Salud debería estar ya prestando servicios y tanto deseaba mi Consejería que así fuese, que el equipamiento completo del mismo ya está listo y almacenado, esperando su inmediata instalación y ello no ha sido posible, en mi opinión, por la equivocada gestión de la anterior administración, quien concedió una subvención insuficiente, quizá porque no se detuvo a realizar un correcto estudio económico, a pesar de que el Ayuntamiento sí se lo había hecho.

RESPUESTA:

A la primera pregunta puedo responderle que, en principio, de no ser por las aventuras económicas explicadas en los antecedentes y otras circunstancias ajenas a esta Consejería (valores, etc), la finalización de las obras se habría producido en Marzo o Abril de 1989.

Su segunda pregunta, estimo que ha sido contestada a lo largo de mi exposición anterior. Tanto el Ayuntamiento como la Empresa, supongo que de acuerdo, detuvieron las obras, hasta no tener asegurada la finalización del Coste de la obra pendiente.

Respecto a su tercera pregunta los datos que puedo aportarle son los siguientes:

Agosto de 1988	7.725.600 ptas.
Octubre de 1988	5.794.200 ptas.
Mayo de 1989	1.526.572 ptas.
Junio de 1989	3.241.196 ptas.
Octubre de 1989	2.443.460 ptas.
Enero de 1990	577.128 ptas.

Queda por pagar del total financiado en esta fecha la cantidad de 3.665.191, ptas.

Valladolid, 12 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 634-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a extremos relacionados con zonas de concentración parcelaria ordenadas a TRAGSA desde 20-9-89 a 10-1-90, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 634-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 634-I, FORMULADA POR EL SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ.

En relación a su Pregunta relativa a las Concentraciones Parcelarias ordenadas a TRAGSA desde el 20-9-89 al 10-1-90, la misma queda contestada en el cuadro adjunto.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES.

Fdo.: *Fernando Zamácola Garrido*

ZONAS DE CONCENTRACION PARCELARIA ENCARGADAS A TRAGSA HASTA EL 10-1-1990

Provincia	Zona	Fase	Superficie	Propietarios	Parcelas	Presupuesto	Dirección Técnica	Dirección Jurídica
AVILA	LA CARRERA	Bases Provisionales	1.424	125	2.358	2.647.458	D. M ^a . Carmen Quintero	D. Hilario García
BURGOS	PEÑARANDA DE DUERO	Bases Definitivas	3.281	1.491	20.232	12.007.158	D. José M ^a . González	D. Jesús Pérez
	IBEAS DE JUARROS	"	900	600	12.228	5.642.562	D. José Ignacio Ortiz	D. Jesús Pérez
	FUENTELCESPED	Bases Provisionales	1.738	300	13.894	6.859.323	D. Carlos Quintana	D. Angel Silva
	HORTIGUELA Y OSCARNES	"	2.500	500	11.104	7.982.487	D. Carlos Quintana	D. Angel Silva
	JURISDICCION DE LARA	"	896	350	2.857	3.743.880	D. José Ignacio Ortiz	D. Jesús Pérez
	REVERTIA	"	709	250	4.726	3.650.283	D. Carlos Quintana	D. Maximino González
	LOS TREMELLOS	"	1.100	200	3.400	3.075.330	D. Eusebio Barañano	D. Maximino González
	FUENTECEN	"	1.612	1.177	8.963	11.298.495	D. Enrique Mejías	D. Maximino González
	JUARROS Y ANEJOS	"	4.979	1.300	34.254	20.337.291	D. José M ^a . Samplón	D. Angel Silva
	MASA	"	576	130	2.432	2.246.328	D. Eusebio Barañano	D. Maximino González
	MANTILLA DE BURGOS	"	464	60	1.144	1.283.616	D. Eusebio Barañano	D. Maximino González
	RENUNCIÓ	"	750	100	2.960	2.179.473	D. Enrique Mejías	D. Jorge Alvarez
	VILLORUBIO	"	1.280	300	9.686	5.642.562	D. José M ^a . González	D. Jorge Alvarez
	CUMIEL DE HIZAN	"	3.683	1.050	15.240	12.916.386	D. Enrique Mejías	D. Jorge Alvarez
	BARBADILLO DEL PEZ	"	412	200	8.496	4.171.752	D. José M ^a . González	D. Angel Silva
	CAMPILLO DE ARANDA	"	1.600	250	6.845	4.599.624	D. Carlos Quintana	D. Angel Silva
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	"	1.949	350	11.500	6.752.355	D. Carlos Quintana	D. Maximino González	
ZAMORA	HICERECES DE TERA	"	610	450	4.000	4.826.931	D. Carlos Martínez	D. César Lázaro
	MELGAR Y PUMAREJO DE T.	"	1.700	520	14.000	8.784.747	D. Carlos Martínez	D. César Lázaro
	HOLEZUELAS DE LA CARNALLADA	"	1.810	440	11.726	9.065.538	D. Luis Ignacio Almozán	D. César Lázaro
	PERILLA DE CASTRO	"	3.149	360	7.606	6.177.402	D. Manuel López	D. César Santiago
	LA TORRE DEL VALLE-SAN ROMAN DEL VALLE-PALADIOS	"	2.814	1.393	13.174	14.119.776	D. Asunción García	D. César Santiago
SALAMANCA	MORAS VERDES	"	2.583	497	6.184	6.498.306	D. Francisco Flores	D. Manuel Hernández
	ZAMAYON	"	2.860	422	3.701	5.254.803	D. Mariano Frías	D. Saturnino de la Lustra
	SAUCELLE	"	4.061	586	7.965	8.142.939	D. Francisco Sarracón	D. Saturnino de la Lustra
	ROBLEDA	"	2.800	329	8.400	6.043.692	D. Mariano Frías	D. Saturnino de la Lustra
	LA VIDOLA	"	2.143	160	1.200	2.513.748	D. Mariano Frías	D. Manuel Hernández
	CERRALBO	"	3.000	260	8.400	7.474.389	D. Manuel Charco	D. Saturnino de la Lustra
LEON	SANTOVENTA DE VALDONCINA	"	1.358	2.200	20.000	22.088.892	D. Carlos Durán	D. Miguel Gómez
	MAGAZ DE CEPEDA	"	4.400	1.000	13.000	12.301.885	D. Antonio Manzanal	D. Miguel Gómez
	SANTIAGO MILLAS	"	1.810	600	9.000	8.183.052	D. Leonardo Cantón	D. Miguel Gómez
	QUEVEDILLA Y VILA DE LINANZ	"	3.828	1.610	26.616	22.129.005	D. Elias Iglesias	D. Miguel Gómez
	VAL DE SAN LORENZO Y VALDESPINO DE SOMOZA	"	4.000	1.196	17.394	15.015.633	D. Leonardo Cantón	D. Miguel Gómez
	VASAYOR DE LA VIRGEN	"	4.750	1.500	30.500	21.754.617	D. Carlos Durán	D. Miguel Gómez
	VALDEVIRE-AARDON	"	5.100	1.450	14.500	15.964.974	D. Bonifacio López	D. Miguel Gómez

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 636-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a resolución y gestión de subvenciones con cargo al Capítulo VII, Programa 036, Investigación Científica, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 636-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, P.E. 636-I, relativa a resolución y gestión de subvenciones con cargo al Capítulo VII, Programa 036, Investigación Científica.

La Consejería de Cultura y Bienestar Social ha publicado dos Convocatorias del programa de Apoyo a proyectos de Investigación, (Subvenciones con cargo al Capítulo VII del Programa 036 de Investigación Científica para la realización de proyectos de Investigación):

- Orden de 20 de Octubre de 1988 (Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 207 de 26 de Octubre).
- Orden de 31 de Marzo de 1989 (Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 67 de 7 de Abril).

La Consejería de Cultura y Bienestar Social ha resuelto las citadas convocatorias (de subvenciones con cargo al Capítulo VII del Programa 036 de Investigación Científica) por las Ordenes publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León que a continuación se especifican:

- Orden de 20 de Diciembre de 1988, Boletín n.º 248 de 26 de Diciembre.
- Orden de 29 de Noviembre de 1989, Boletín n.º 232 de fecha 4 de Diciembre.

Estas resoluciones se comunicaron a los Investigadores principales de los Proyectos subvencionados por carta del Consejero de fechas:

- 28 de Diciembre de 1988, y de
- 5 de Diciembre de 1989, respectivamente.

No obstante, los beneficiarios de las subvenciones, que son los Organismos Públicos de Investigación (Universidades y Consejo Superior de Investigaciones Científicas) tienen conocimiento de la resolución en el momento en que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica

de Castilla y León elabora la propuesta de resolución que eleva al Consejero de Cultura y Bienestar Social, ya que los Vicerrectores de Investigación de las Universidades de la Comunidad Autónoma y un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas son vocales de la citada Comisión.

Las órdenes de pago de los primeros anticipos de las subvenciones se tramitaron con fechas:

- 16 de Enero de 1989
- 27 de Diciembre de 1989, respectivamente.

Los pagos se han efectuado a favor de las siguientes Entidades:

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (Estación Agrícola Experimental de León e Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca), Universidad de León, Universidad de Salamanca, y Universidad de Valladolid.

Valladolid, 14 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 637-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a resolución y gestión de subvenciones con cargo al Capítulo VII, Programa 009 — Servicios Sociales — del Presupuesto de 1989, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 637-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, P.E. 637-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A LA RESOLUCION Y GESTION DE SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO VII PROGRAMA 009—SERVICIOS SOCIALES— DEL PRESUPUESTO DE 1989.

En contestación a la pregunta formulada por D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, sobre la

resolución de la convocatoria de subvención con cargo al Capítulo VII del Programa 009 del Presupuesto de 1989, debo manifestar

1. Sobre la fecha de Resolución:

Resolución de 24 de Noviembre de 1989 de la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales y Entidades Privadas: Programa Tres, para equipamiento y obras en Centros de Servicios Sociales, con cargo al Capítulo VII del ejercicio presupuestario de 1989.

El retraso con que se ha gestionado la Resolución y posterior notificación de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales y Entidades Privadas, con cargo al Capítulo VII, ejercicio 1989, ha sido motivado por la falta de documentación requerida por la orden de convocatoria, en los expedientes de solicitud de subvención presentada por las Entidades solicitantes.

La Dirección General remitió a Intervención Delegada con fecha 11 de Julio de 1989, el Proyecto de Resolución para su fiscalización condicionada a la aportación en algunos expedientes de la documentación exigida en la Orden de Convocatoria.

Dado que la Intervención no consideró procedente la Fiscalización condicionada del Proyecto de Resolución, se procedió nuevamente a solicitar a las Entidades interesadas la aportación de la documentación omitida.

La demora en la presentación de algunos documentos paralizó el Proyecto de Resolución, con los consiguientes retrasos en su notificación.

2. Sobre la fecha de Comunicación (1):

a) Notificaciones de CONCESION SUBVENCION

- 18 de Diciembre, 1989 Todas provincias excepto Salamanca.
- 5 de Enero, 1990 Provincia Salamanca.

b) Notificaciones de SUBVENCION DENEGADA

- 9 de enero de 1990 9 Provincias

- (1) La Dirección General remitió a los Servicios Territoriales de Bienestar Social para su traslado a los interesados las notificaciones de Resolución en las fechas indicadas.

3. Sobre la fecha del pago de la subvención a Corporaciones y Entidades Beneficiarias:

Una vez notificada la concesión de Subvención a la Entidad interesada, la propuesta de los anticipos, así como la de abono total de la Subvención, se realiza una vez que la solicitud de anticipo o el expediente de justificación debidamente cumplimentado se encuentra en esta Dirección General.

Hasta la fecha, esta Dirección General ha realizado las propuestas de abono y en las fechas que a continuación se indican:

A/ DE ANTICIPOS 40% SUBVENCION CONCEDIDA:

A/1. Entidades Públicas	Fecha
— Diputación Provincial Palencia Residencia T. Edad Osorno Mayor.	5/2/90
— Diputación Provincial Palencia Residencia Anc. Becerril Campos	5/2/90
— Diputación Provincial Palencia Reside. T. Edad Paredes de Nava	5/2/90
— Diputación Provincial Segovia Resid. Anc. Cantalejo	25/1/90
— Diputación Provincial Zamora Resid. Anc. Villarrín de Campos	9/2/90
A/2 Entidades Privadas	Fecha
— Asoc. Padres Niños Autistas Burgos	9/2/90
— Asoc. Padres Minusv. Psiq. Burgos	6/2/90
— Cáritas Parroquial S. Pedro Valencia D. Juan (León)	9/2/90
— Asoc. Beatriz Suabía Zamora.	25/1/90

B/ PROPUESTA DEL 100% DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:

B/1. Entidades Privadas	Fecha
— Hogar T. Edad Stma. Trinidad Sotillo de la Adrada (Avila)	24/1/90
— Asoc. T. Edad San Cristóbal Pradosegar (Avila)	6/1/90
— Asoc. Jubilados Ntra. Sra. Gracia Poyales del Hoyo (Avila)	25/2/90
— R.R. Esclavas Virgen Dolorosa Gotarrendura (Avila)	6/2/90
— APA C. Educ. Espec. Calzadas (Burgos)	8/2/90
— ASADEMA Asoc. Dism. Psiq. Aranda de Duero (Burgos)	9/2/90
— Asoc. Padr. Minusv. Psiq. Quintanadueñas (Burgos)	6/2/90
— Asoc. Padres Minusv. Psiq. Salas de los Infantes (Burgos)	6/2/90
— Asoc. Padres Minusv. Psiq. (Burgos)	6/2/90
— Asoc. Padres Minus. Psiq. Salas de los Infantes (Burgos)	5/2/90
— Asoc. Padres Minusv. Psiqu. Quintadueñas (Burgos)	6/2/90
— Parroquia S. Fco. de la Vega León.	7/2/90

Valladolid, 14 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 643-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a inversiones en infraestructura sanitaria en los municipios de la Zona Básica de Salud de Segovia Rural y ubicación del Centro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 2 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 643-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA
FORMULADA POR D. ANGEL FERNANDO GARCIA
CANTALEJO, RELATIVA A LA Z.B.S. DE SEGOVIA
RURAL.

Tal como se afirma en su Pregunta, en el Decreto 32/88 por el que se establece la delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud, se constituyó la Zona Básica de Salud de Segovia Rural, que agrupa un total de 36 municipios, 33 núcleos de población y un Centro de 16.967 habitantes. Comprende una parte del Sur del territorio provincial, tiene una extensión de 1.220 Km², es accidentada y con carreteras de montaña en su zona sur.

Analizando con más atención las características de esta Zona Básica de Salud, llaman la atención las siguientes consideraciones:

— Es una Zona de Salud demasiado extensa y con enormes distancias desde las localidades del Norte a las del Sur.

— Las localidades de la parte Sur, presentan una geografía de montaña y las del Norte están situadas en zonas más llanas. Todas ellas se comunican con Segovia capital, radialmente y escasamente entre sí.

— Aunque se constituyó la Zona que agrupó teóricamente a los sanitarios, en la práctica éstos no se han constituido en Equipos de Atención Primaria para la realización de la atención sanitaria, habiendo formado varios grupos para la Atención Continuada (guardias médicas). La plantilla es de 29 médicos y 10 ATS, excesiva para lograr la deseada funcionalidad del Equipo de Atención Primaria.

A la vista de todas las consideraciones anteriores, se ha pensado en la posibilidad de replantearse la delimitación geográfica de esta Zona Básica y, una vez hallada la solución más adecuada para una mejor atención sanitaria de

la población, decidir definitivamente sobre el Centro de Salud. Puede ser que el Centro de Salud en Segovia, constituya, para algunos pueblos de la actual Zona, un alejamiento de la asistencia, en vez de un acercamiento de la misma, que es lo que intentamos lograr.

Destaca entre todos los municipios el de La Granja, con una población de 4.878 habitantes y un incremento estacional importante, reclamando este municipio una atención especial que obligará a plantearse su solución.

Además, existen localidades como Muñopedro y Bercial, demasiado alejadas de la capital y con un Centro de Guardias Médicas en la localidad de Abades, a mitad de camino hacia Segovia. O sea, que la situación es bastante desdibujada y no existe una espontánea agrupación de los sanitarios, ni constituye una propia unidad geográfica y comarcal, la Zona, como ocurre en otras comarcas.

A la primera pregunta, sobre las inversiones en infraestructura realizadas en los municipios de la actual zona Básica de Salud de Segovia Rural, desde Diciembre de 1987 hasta la fecha, puedo responderle lo siguiente:

1. Se han efectuado pagos, contra las correspondientes certificaciones de obra para los Consultorios Locales que se citan a continuación:

Año: 593.600 ptas. por pago efectuado el 31 de Mayo de 1989.

Armunia: 760.000 ptas. en pago realizado el 31 de Mayo de 1989.

Brieva: 172.800 ptas. pagadas el 17 de Mayo de 1989 y 259.200 ptas. satisfechas el 26 de Julio de 1989. En total 432.000 ptas.

La Losa: 440.000 ptas. pagadas el 7 de Noviembre de 1988.

Palazuelos de Eresma: 640.000 ptas. satisfechas en dos pagos; el primero de 160.244 ptas. el 28 de Noviembre de 1988 y el segundo de 479.756 ptas. el 26 de Octubre de 1989.

Valseca: 658.490 ptas. pagadas el 7 de Mayo de 1989 y 341.510 ptas. en trámite de Pago.

Martín Miguel: Tiene concedida subvención (320.000 ptas.) y no se ha satisfecho cantidad alguna, por haber modificado el proyecto para el que se concedió la misma.

2. Igualmente se concedió subvención para un Centro de guardias Médicas en la localidad de Abades, habiéndose satisfecho tres pagos:

1.223.800 ptas. el 5 de Octubre de 1988

917.910 ptas. el 4 de Julio de 1989

917.910 ptas. el 24 de Noviembre de 1989

El total de la subvención ha sido de 3.059.620 ptas.

La cifra global de lo satisfecho, y por tanto, invertido en infraestructura de Atención Primaria en la Zona es de 6.925.220 ptas. distribuidas para siete municipios.

A la segunda pregunta, sobre si tiene decidida la Junta de Castilla y León, la ubicación del Centro de Salud de esta Zona Básica, le respondo que en principio se tenía pensado situar el mismo en Segovia capital; es más, puedo decirle que a través de los Servicios Territoriales se han realizado gestiones para construirlo, mediante las obras de adaptación que se consideren necesarias, en el actual Edificio Antonio Machado, propiedad de la Junta de Castilla y León y que hasta ahora ha venido utilizándose como residencia de Menores por la Diputación Provincial. Como este Organismo está alojando a los menores en otros lugares, se piensa, de acuerdo con la Diputación, adaptar un Centro de día para niños y la superficie sobrante dedicarlo al Centro de Salud. Lo que ocurre es que, como estamos pendientes de la reestructuración de la Zona Básica, como ya le apunté anteriormente, hemos pospuesto la solución, ya que las características y dimensiones del Centro de Salud han de estar en relación con el número de habitantes y los recursos humanos sanitarios (médicos y personal de enfermería) de la Zona Básica.

En suma puedo responderle que, de acuerdo con nuestra política bien demostrada con numerosas realizaciones de potenciación de la Atención Primaria, tenemos entre nuestros proyectos organizar la atención sanitaria de la población de esta Zona, mediante las soluciones que se encuentran más adecuadas.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 644-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a atención presupuestaria a los Centros de Acción Social, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 644-I

RESPUESTA A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, P.E. 644-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JULIAN SIMON DE LA TORRE

En contestación a la pregunta formulada por el Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, D. Julián Simón de la Torre, se informa lo siguiente:

A lo largo del pasado año, la Consejería de Cultura y Bienestar Social ha manifestado la voluntad y el compromiso, no sólo de prorrogar la financiación de los Servicios Sociales Básicos dependientes de las Corporaciones Locales, sino de ampliar la cobertura de los mismos hasta completar la Red Regional de éstos sobre la base de la zonificación de Servicios Sociales aprobada por Decreto el 21 de Septiembre de 1989 (B.O.C. y L. de 2 de octubre).

No obstante, y a tenor de la prórroga de las cantidades del pasado ejercicio por parte del Ministerio y del incremento de los propios presupuestos, la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo remitió con fecha 18 de Enero de 1990 una carta al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en que se hacía constar el extremo señalado.

Las partidas presupuestarias de gastos corrientes que financian los Servicios Sociales Básicos, se nutren de la aportación propia de la Consejería de Cultura y Bienestar Social y de la aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas. La negociación sobre la financiación definitiva a través de dicho Plan se está ultimando estos días.

Por ello, el compromiso de la Consejería de Cultura y Bienestar Social lo que pretende precisamente es garantizar la continuidad de los servicios Sociales de carácter Básico con independencia de los plazos de tramitación y aprobación de la Ley de Presupuestos, y de la convocatoria pública de Ayudas, Subvenciones y Concursos.

De manera que ni antes ni después del mes de Junio las actividades desarrolladas desde los CEAS deben correr ningún peligro.

Finalmente recordar al Sr. Procurador que la Junta de Castilla y León no puede transferir lo que no es suyo, como es el caso de los centros de Acción Social (CEAS) que dependen directamente de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma, entre los que se encuentra el de Miranda.

Valladolid, 7 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento
MIRANDA DE EBRO, (Burgos)

Querido Alcalde:

Durante el ejercicio 1989 la Junta de Castilla y León subvencionó a la Corporación Local que preside para la prestación de Servicios Sociales básicos a través de los Centros de Acción Social (CEAS).

Con vistas al ejercicio 1990, la Junta de Castilla y León ha incluido en su presupuesto una partida de 443.986.000 ptas. para personal técnico de los Equipos de Acción Social, manteniendo así la prestación de los servicios en el ejercicio anterior, posibilitando incluso un incremento.

Por otra parte podremos disponer de una transferencia finalista del M.º de Asuntos Sociales para el mismo concepto que la partida anterior, a través del Plan Concertado para Prestaciones básicas, lo que significa otro aumento presupuestario para la prestación de estos servicios.

Por todo ello podemos garantizarle que podrá disponer de los recursos económicos para al menos mantener los servicios que han funcionado durante 1989, contemplando incluso la posibilidad de aumentar la financiación del ejercicio anterior

Un saludo.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 649-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a instalación de televisor y magnetoscopio en despachos de Altos Cargos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 649-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 649-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS, RELATIVA A INSTALACION DE TELEVISOR Y MAGNETOSCOPIO EN DESPACHOS DE ALTOS CARGOS.

Continuando el criterio del Gobierno del Partido Socialista en la anterior legislatura, que adquirió aparatos de televisión y magnetoscopio en diversas Consejerías entre ellas Economía y Hacienda, Agricultura y Ganadería, Fomento y Bienestar Social, se ha considerado oportuna la adquisición de los mismos aparatos que son objeto de la pregunta.

Valladolid, a 20 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y

León, P.E. 652-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Leandro Javier Martín Puertas, relativa a Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Gestión de la Administración de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, número 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 652-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 652-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. LEANDRO J. MARTIN PUERTAS, RELATIVA A TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE GESTION DE LA ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON

La realización del Primer ejercicio de las Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha sido convocada por Orden de 15 de febrero de 1990 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, estando prevista su celebración el próximo día 3 de marzo.

Valladolid, 22 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 656-II a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a omisión de dos museos en la Segunda Edición de los Museos Eclesiásticos de Castilla y León, 1989, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 127, de 12 de Febrero de 1990.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 656-II

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JESUS MALAGA GUERRERO, P.E. 656-I, relativa a omisión de dos Museos

en la segunda edición de los Museos Eclesiásticos de Castilla y León.

En contestación a la doble pregunta que formula el Sr. Procurador, sobre lo que él considera omisión al no incluir en la segunda edición de "Museos Eclesiásticos de Castilla y León" dos "nuevos Museos" de esta clase en la Ciudad de Salamanca, debo contestarle, previa información y consulta con el autor, D. Máximo Gómez Rascón, lo siguiente:

La selección de los Museos que integra el citado libro ha sido realizada, tal como se expresa muy explícitamente en la página 9 de esta segunda edición —a la que remito al Sr. Procurador—, por los Delegados Diocesanos del Patrimonio Artístico y Cultural de la Iglesia, quienes en el momento de plantear la segunda edición del libro informaron a D. Máximo Gómez Rascón de las condiciones en que se encontraba el Museo Diocesano. Estas eran de formación y almacenamiento, por lo que se le dijo al autor que esperara hasta que el Museo estuviera perfectamente concluido y entrara en funcionamiento en completas condiciones. Ello aconsejó su inclusión para futuras ediciones.

En cuanto al Museo de las Clarisas, en ningún momento se le comunicó al autor la conveniencia de su inclusión, probablemente porque la colección que exhibe no se ha considerado, de momento, como Museo Eclesiástico.

Finalmente hay que decir al Sr. Procurador que de cara a las próximas ediciones, se tendrá en cuenta, como se ha tenido hasta ahora, la opinión de los Delegados Diocesanos y, por supuesto, la del autor del libro, quienes determinarán la conveniencia o no de la inclusión de esos "museos".

Valladolid, 14 de Febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA EDICION DE 1.000 EJEMPLARES DE LA OBRA "LUGARES DE CELEBRACION DE CORTES DE CASTILLA Y LEON"

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto hacer público el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 30 de Enero de 1990 por el que se procede a la iniciación de expediente de contratación para la edición de 1.000 Ejemplares de la Obra "LUGARES DE CELEBRACION DE CORTES DE CASTILLA Y LEON", por un presupuesto de 5.000.000 Pesetas (CINCO MILLONES DE PESETAS).

El Pliego de Bases y Características Técnicas que rigen la presente contratación se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de las Cortes de Castilla y León, Castillo de Fuensaldaña, Fuensaldaña, Valladolid.

Fianza definitiva: 4% del importe de la oferta aceptada.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Castillo de Fuensaldaña, 16 de Febrero de 1990.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*